

Acta Nro. 271/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez y Francisco Cruz Martínez Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el señor Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, primer designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Además se hace constar que ante el fallecimiento del señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, segundo designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; se ha realizado comunicación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de ISBM, por lo que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley del Instituto se hace el llamamiento a los respectivos directores suplente. **Estando de manera presencial** desde el inicio de la sesión el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **de manera virtual** el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario por llamamiento, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria por llamamiento, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en calidad de suplentes los licenciados **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda, licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, y los profesores **Gloria de María Roque de Ramírez y José Orlando Méndez** Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Asimismo la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

La Directora Presidenta manifiesta que se ha recibido de parte del licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, Director Propietario, electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; quien ha presentado excusa por no poder participar presencialmente ni virtualmente en la sesión por encontrarse indispuesto de salud, por lo que hace el llamamiento a su Director Suplente respectivo profesor **José Orlando Méndez**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección, para que ejerza en propiedad, teniendo los mismos derechos del Director Propietario de intervención en las discusiones, así como votación y dietas; quien manifiesta estar de acuerdo al llamamiento realizado y asume la propiedad.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente cinco Directores Propietarios, **un** director suplente actuando en calidad de propietarios designados por el **MINSAL** y **Virtualmente:** dos directores suplentes actuando en calidad de propietarios designados por el **MINEDUCYT**, **un** director suplente actuando en calidad de propietario por llamamiento y **tres** directores suplentes. **El quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial y virtual respectivamente como personal de apoyo, el licenciado #####, Asistente del Consejo Directivo y #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
 - 2.1 **Minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Viceministro de Educación.**
3. **Lectura de Acta Nro. 270 y Programación de Comisiones.**
4. **Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**

- 4.1 Aprobación de cuatro (04) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.
 - 4.2 Solicitud de aprobación de dos (02) subsidios temporales
 - 4.3 Solicitud de aprobación de seis (06) reembolsos mayores precedentes.
 - 4.4 Informe de encomienda del Punto 4.2 del acta 268, referente a presentar a la Comisión correspondiente y Consejo Directivo el reporte de casos que se analizan con perspectiva de denegatoria, independiente de su monto, así como el informe general mensual de prestaciones aprobadas que indican los Instructivos.
 - 4.5 Solicitud de denegatoria de Pensión de Sobrevivencia por Riesgos Profesionales a beneficiaria del docente fallecido #####.
- 5. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**
- 5.1 Informe de resolución de casos Acta 270.
 - 5.2 Integrantes de Comisiones de la Subdirección de Salud
- 6. Punto Presentado la Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud**
- Informe de encomienda del acta 270 del punto 6.2 romano II, informe del número habilitado para citas en el ISRI.
- 7. Puntos Presentados la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**
- 7.1 Informe de encomienda Acta 270 Punto 5 Romano II Literal b) dar seguimiento a reporte de profesor #####, quien refirió que en San Vicente están enviando pacientes a otros establecimientos, debido a la falta de medicamentos.
 - 7.2 Informe de encomienda Acta 270 Punto 7.1 Romano I, Romano II Romano III, en seguimiento a los casos planteados en relación al cierre de atenciones antes de las 04:00 P.M. en el Policlínico de La Unión.
 - 7.3 Informe de Encomienda del Acta 270 Punto 7.2 Romano I devolver informe para reformular debido que la Auditoría Interna si señalaba situaciones que deben resolverse con los médicos de atención primaria en salud, que fueron señalados en el informe.
 - 7.4 Informe de encomienda del Acta 270 Punto 7.3 Romano II, refieren dos casos que en San Miguel no hay personal de afiliación por lo que se recomienda reforzar canales de difusión.
- 8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**

- 8.1** Autorización de Segunda Prórroga al Contrato Nro. Cm-008/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-Isbm en relación al Medicamento Cefixime.
- 8.2** Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-031/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, para autorizar el cambio de presentación de medicamento en el ítem 127.
- 8.3** Solicitud de aprobación de fondos para tramitar Obligación de Pago del año 2023 a favor de dos Hospitales Nacionales.
- 8.4** Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-025/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, para autorizar el cambio de presentación de medicamentos en el ítem 197.
- 8.5** Autorización de modificación del Contrato Nro. AD-038/2022-ISBM sobre la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, en relación a la sustitución de los administradores de contrato.
- 9. Punto presentado por la Oficial de Cumplimiento.**
- Creación de la Comisión para la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (Norma ISO 37001:2016) conforme Ley de Compras Públicas
- 10 Punto presentado por la Unidad de Planificación.**
- Presentación para la elaboración de Proyecto del Plan Estratégico Institucional 2024-2029
- 11. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.**
- Informe recomendativo sobre Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por Policlínica Casa de la Salud SA de SV. Contra Resolución de Resultados Nro. 053/2024-ISBM de la LC 013/2024-ISBM en lo relativo al Ítem 2.
- 12. Informe de Presidencia.**
- 13. Resolución de Casos.**

Acto seguido, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO DOS PUNTO UNO. MINUTO DE SILENCIO

La Directora Presidenta manifiesta que se desarrollará un minuto de silencio por el fallecimiento del Sr. Viceministro de Educación, el cual se desarrolla. Posteriormente los miembros del Consejo Directivo manifestaron sus condolencias ante el fallecimiento del

compañero a quien recordaron por sus participaciones en las sesiones en las intervino, realizando aportes en beneficio del magisterio nacional.

PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DE ACTA 270 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 270 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 270 procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 270 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por el Asistente de Consejo Directivo; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 270, de Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe de programación de comisiones de Consejo Directivo.**
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE CUATRO (04) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (4) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	19/02/2024	GF-037/2024
2	##### (ESPOSA)	#####	27/02/2024	GF-038/2024
3	##### (HIJA)	#####	14/03/2024	GF-039/2024
4	##### (HIJO)	#####*	15/03/2024	GF-040/2024

*Según expediente de afiliación del docente en el registro aparece con el apellido de casada, no obstante, agrega partida de nacimiento de la docente fallecida con la marginación de divorcio

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$3,647.81** según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-037/2024, GF-038/2024, GF-039/2024 y GF-040/2024.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la

notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUERDA:

I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$3,647.81** según el detalle siguiente:

a) GF-037/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
19/02/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO MAS TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO MAS TROMBOCITOPENIA NO ESPECIFICADA	NIP **** ID ****	06/01/2024	\$720.58

*Certificación de partida de defunción expedida el 02 de febrero de 2024.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE**	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	

27/02/2024	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA CON COMPLICACIONES MULTIPLES	ENFERMEDAD COMÚN	DIABETES MELLITUS ESPECIFICADA CON COMPLICACIONES MULTIPLES	NIP **** ID ****	19/01/2024	\$1,071.11
------------	-------	------	--------	-------	---------	---	------------------	---	---------------------------	------------	------------

b) GF-038/2024

*Certificación de partida de defunción expedida el 29 de enero de 2024.

c) GF-039/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
14/03/2024	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	OTRAS FORMAS DE CHOQUE, TUMOR MALIGNO DEL PANCREAS ENDOCRINO	ENFERMEDAD COMÚN	OTRAS FORMAS DE CHOQUE, TUMOR MALIGNO DEL PANCREAS ENDOCRINO	NIP **** ID ****	21/03/2023	\$855.08

*Certificación de partida de defunción expedida el 23 de febrero de 2024.

Según partida de defunción se estableció que la causa de fallecimiento fue diabetes mellitus especificada con **complicaciones múltiples, identificándose error en la redacción siendo lo correcto diabetes mellitus especificada con **complicaciones** múltiples

d) GF-040/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
15/03/2024	#####	05937583-4	HIJO	#####*	DOCENTE	HIPERPOTASEMIA	ENFERMEDAD COMÚN	HIPERPOTASEMIA	NIP **** ID ****	11/03/2024	\$1,001.04

*Certificación de partida de defunción expedida el 13 de marzo de 2024.

**Según expediente de afiliación del docente en el registro aparece con el apellido de casada, no obstante, agrega partida de nacimiento de la docente fallecida con la marginación de divorcio

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) SUBSIDIOS TEMPORALES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitud de subsidio por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	10/02/2024	ST-017/2024
2	#####	15/02/2024	ST-018/2024

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26, 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 04/2024 y por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 04/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar dos (02) solicitud de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias ST-017/2024 y ST-018/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de la solicitante

en los casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 04/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar dos (02) solicitud de subsidio por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-017/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	10/02/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	16 DE DICIEMBRE 2023 / 16 DE DICIEMBRE AL 21 DE DICIEMBRE 2023	\$155.48	DICIEMBRE \$155.48	TUMOR MALIGNO DE ESTOMAGO OPERADO	59a/ 40ª a 10 m

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-018/2024

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	15/03/2024	PRIMERA VEZ	DUI ****	14 DE NOVIEMBRE 2023 / 14 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2023	\$324.73	NOVIEMBRE \$324.73	ÚLCERA VARICOSA DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO	48a/ 16ª a 00 m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones**, el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de la solicitante en los

casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

4.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SEIS (06) REEMBOLSOS MAYORES PROCEDENTES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	##### A FAVOR DE SU ESPOSA #####	28/12/2023	17/01/2024	11-2024
2	#####	24/01/2024	29/01/2024	17-2024
3	##### POR SU HIJA #####	16/01/2024	08/02/2024	20-2024
4	#####	28/12/2023	09/02/2024	21-2024
5	##### A FAVOR DE SU HIJO #####	26/01/2024	09/02/2024	22-2024
6	#####	19/12/2023	15/02/2024	23-2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes

de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 20 de marzo de 2024, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de seis solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 04-2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar seis reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias: CASO MAYOR Nro.-2024, CASO MAYOR Nro. -2024, CASO MAYOR Nro. -2024, CASO MAYOR Nro. 21-2024, CASO MAYOR Nro. -2024 y CASO MAYOR Nro.-23-2024
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

.....

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobarlo según la recomendación y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, Unidad de Compras Públicas a través del Técnico de Inteligencia de Mercado y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 04-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar seis reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. CASO MAYOR Nro. 11-2024.

	Nro. DE CASO	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CAUSAL DEL REEMBOLSO		
ID	PROCEDENCIA			
EDAD				

01	##### ID: A FAVOR DE SU ESPOSA ##### ID **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 11-2024 28/12/2023 SANTA ANA	\$310.00 EXAMENES ESPECIALES: A) ANGIOGRAFIA \$170.00 B) OCT \$140.00	\$235.00 EXAMENES ESPECIALES: A) ANGIOGRAFIA \$140.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL B) OCT \$95.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario solicita reembolso por gastos médicos en realización de exámenes oftalmológicos a su beneficiaria por diagnóstico de retinopatía diabética por no contar con proveedor para dichos estudios.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de sospecha de retinopatía diabética, diabetes mellitus tipo 2 en el Hospital Nacional Rosales proveedor del ISBM, quien refiere que se le realizaron exámenes para estudio por parte de la especialidad de oftalmología los cuales son: angiografía y OCT por la mala visión asociada a la retinopatía diabética y así evitar complicaciones futuras.</p> <p>En ese sentido, en fecha 14 de noviembre de 2023 lleno los formularios para exámenes oftalmológicos los cuales fueron considerados para optar a la vía de reembolso por Jefe Médico del Policlínico Magisterial de Santa Ana, por falta de proveedor en la zona, en ese sentido el usuario procedió por la vía del reembolso, en base a la falta de proveedor para la realización de los mismos, debido a que en los últimos años esta especialidad es de alta demanda debido a la obtención del beneficio de anteojos entre otros motivos, por lo que no logra encontrar cupo para los estudios indicados por la especialidad de oftalmología, le sugiere el Jefe Médico del Policlínico de Santa Ana doctora #####, realizarse los estudios por la vía privada y solicitar los reembolsos de dichos estudios, ya que son de vital importancia para continuar el tratamiento oportuno, evitando la complicación de su retinopatía diabética.</p> <p>Posteriormente el usuario presenta documentación en el Policlínico de Santa Ana para solicitar el reembolso de exámenes Angiografía y OCT por lo que presenta factura 01170 de fecha 14 de noviembre 2023 angiografía \$170.00, por OCT por monto de \$140.00, para un total por ambos exámenes de \$310.00 se consultan los aranceles institucionales a un valor por Angiografía a un monto de \$140.00 un monto menor al que usuario pago y el OCT por un monto de \$95.00 un valor menor al que usuario pago. Para un total de \$235.00 por los estudios realizados por usuario un monto menor al cancelado por el usuario, de acuerdo a información proporcionada por Licenciada #####, Técnico de Reembolsos y Reintegros.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por a) Angiografía por, \$140.00 b) OCT \$95.00 de acuerdo al arancel institucional, para un total de \$235.00. Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---	--	--	---	--

II. CASO MAYOR Nro. 17-2024

	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 17-2024 25/01/2024 SANTA ANA	<p>a. CIRUGIA DE CIRCUNCISION \$900.00</p> <p>b. SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN \$300.00</p>	<p>a. CIRUGIA DE CIRCUNCISION SEGÚN ARANCEL INSTITUCIONAL \$ 399.30</p> <p>SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN \$0.00</p> <p>NO PROCEDE POR ESTAR INCLUIDOS EN PROCESO QUIRURGICO Y QUE NO REQUIERE INGRESO HOSPITALARIO</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario quien consulta desde noviembre año 2022 le diagnosticaron con fimosis-balanopostitis, por lo que le recomiendan realizarse una circuncisión pero que por motivos laborales procedió a ser evaluado en febrero 2023, de tal forma que fue programado para marzo 2023, pero el médico urólogo tratante no le pudo realizar la cirugía, salió del país para congreso, por lo que al retomar el caso los exámenes pre operatorios ya estaban vencidos, por lo que se los realizan nuevamente, para nueva evaluación le refieren con cirujano del sistema pero que le refiere que el solo realiza cirugía que no requieren hospitalización, por lo que le refieren nuevamente con el urólogo, pero en vista que mucho le daban largas en programar su cirugía decidió realizarla a nivel privado en fecha 22 de noviembre porque ya no toleraba las molestias que le ocasionaba la fimosis.</p> <p>En tal razón solicito el reembolso por los gastos incurridos por la cirugía y otros gastos médicos incluidos en los cuales anexo la documentación.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario con antecedentes de 2022 por el diagnóstico de Fimosis con balanopostitis obliterante por diagnóstico de urólogo doctor ##### y que le llena formulario B en fecha 25 de marzo 2023, pero que por motivos de congreso no le pudo realizar el proceso operatorio, pero que posterior de su congreso intento retomar las consultas para programar su cirugía pero que sus exámenes ya estaban vencidos, por lo que procede a realizarse nuevos exámenes pero que por lo burocrático de programar las cirugías, y debido a que persistía la molestias en zona genital con la fimosis y la balanopostitis, ya no le dio el interés de continuar con el proceso con ISBM y decide realizarse la evaluación pre operatoria con los exámenes de forma privada por lo que se decide realizarse la cirugía, debido a que su proceso tenía mucho tiempo de evolución y que su patología requería la atención inmediata y que presenta las facturas Nro 0206 de fecha 23 de noviembre 2023 por honorarios médicos por cirugía por monto de \$600.00 y factura Nro. 006799 de fecha 24</p>

				<p>de enero de 2024 por monto de \$300.00 por servicio de hospitalización, para un total de reembolsos de \$900.00.</p> <p>La balanitis es la inflamación del glande, y la postitis es la inflamación del prepucio y la balanopostitis es la inflamación de ambas estructuras.</p> <p>La inflamación de la cabeza del pene se produce con mayor frecuencia en personas que practican una higiene inadecuada. Tiene tanto causas infecciosas como no infecciosas causas <u>de inflamación del pene</u>. A menudo no se identifica ninguna causa.</p> <p>La balanitis suele producir postitis, excepto en pacientes circuncidados.</p> <p>Las siguientes condiciones predisponen a la balanopostitis: diabetes mellitus, fimosis (prepucio apretado, no retráctil)</p> <p>La fimosis interfiere con la higiene adecuada. Las secreciones subprepucales pueden infectarse por bacterias anaerobias, lo que produce inflamación.</p> <p>La balanopostitis crónica aumenta el riesgo de balanitis xerótica obliterante, fimosis, parafimosis.</p> <p>Tratamiento de la balanopostitis Higiene y tratamiento de causas específicas, a veces irrigación subprepuca, a veces circuncisión. En conclusión, es un procedimiento que no requiere cirugía de emergencia desde un inicio debe tratarse de higiene adecuada en la zona genital y como última instancia el procedimiento de circuncisión; pero no es un proceso quirúrgico de emergencia, es un procedimiento de tipo ambulatorio que no requiere ingreso. Así también en la fecha que el usuario se realizó el procedimiento se contaba con atención médica hospitalaria en hospitales nacionales y privados proveedores del ISBM.</p> <p>Deben instaurarse medidas higiénicas, a la vez que se tratan específicamente las causas. Puede ser necesaria la irrigación subprepuca para retirar las secreciones y los detritos. Si la fimosis persiste después de resuelta la inflamación, puede considerarse la circuncisión. La circuncisión reduce el riesgo de balanitis y parece disminuir el riesgo de infección por HIV en un 50 a 60% en hombres que tienen sexo con mujeres HIV positivas</p> <p>Es de hacer mención que el usuario realizó el debido proceso de consultar en tres ocasiones y buscar la ayuda desde un inicio de su consulta por medio de ISBM, la cual no se hizo el debido estudio clínico con exámenes y evaluaciones pre operatorias por suceso ajeno al usuario, urólogo tratante no se encontraba en el país por asistir a congreso médico, por lo que no se realizó la cirugía y dado que las molestias ya eran de difícil manejo, optó por cirugía vía privada, no obstante se tenía atención médico hospitalaria en hospitales nacionales y privados proveedores del ISBM, a los que debió asistir el usuario.</p> <p>Se consulta el arancel en hospital privado proveedor Pastrana con monto arancel de \$250.00 y Hospital Nacional Rosales el cual es de \$399.30 por dicha cirugía realizada al usuario. Siendo el promedio de arancel de los hospitales de \$324.50. Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de circuncisión por el costo de arancel institucional de \$399.30, Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, Romano VI, numeral1) y Romano VII literal h) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por honorarios de servicio de hospitalización por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

III. CASO MAYOR Nro. 20-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
03	##### ID: A FAVOR DE SU HIJA ##### ID **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 20-2024 16/01/2024 LA UNIÓN	\$1,320.00 EXAMEN ESPECIAL: ANALISIS DE GENES ASOCIADOS A Distrofia MUSCULAR E INFLAMACIÓN (PANEL MULTIGENETICO) \$1,320.00	\$1,320.00 EXAMEN ESPECIAL: ANALISIS DE GENES ASOCIADOS A Distrofia MUSCULAR E INFLAMACIÓN (PANEL MULTIGENETICO) \$1,320.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Según autorización del examen especial, realizado por la Comisión de Estudios Especiales de los exámenes indicado por especialista doctor: ##### médico neurólogo pediatra que indica el estudio de panel multigenético II "El ISBM no cuenta con laboratorio proveedor que haya ofertado los estudios Análisis de Genes Asociados a Distrofia e Inflamación Muscular, por tanto, se sugiere optar al proceso de reembolso" presento documentación para reembolso del costos de dichos exámenes.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Paciente quién es conocido por especialidad de neurología pediátrica por doctor #####, proveedor de servicios del ISBM en el Hospital de San Francisco, por el diagnóstico de distrofia muscular por electromiografía y CPK positivas, por lo que le indican exámenes: Análisis de Genes Asociados a Distrofia e Inflamación Muscular todos para distrofia muscular, por lo que en fecha 14 de agosto de 2023, presenta formulario C a la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, para solicitar autorización de estudio especial, siendo aprobado por la Comisión en fecha 05 de septiembre de 2023, al no contar con proveedor para la realización de los exámenes especiales al no ser ofertados por los proveedores, sugiriendo al usuario optar al reembolso. Se solicitan aranceles en diferentes Hospitales y laboratorios de la red privado los cuales refieren que en el Hospital de Diagnostico el monto es de \$1,648.54 exámenes, por lo que el usuario presenta factura 20922 de fecha 23 de octubre 2023, con descripción de examen panel multigenético II por \$1,320.00, todos indicados para el diagnóstico de sospecha de distrofia muscular por un total de \$1,320.00 por lo que se refiere que el valor cancelado por usuario es menor al precio promedio de mercado nacional, según información proporcionada por Auxiliar Administrativo del Policlínico Magisterial de La Unión, Licenciado #####</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de exámenes Análisis de Genes Asociados a Distrofia e Inflamación Muscular todos para distrofia muscular, de acuerdo al precio promedio de mercado por de \$1,320.00 y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

IV. CASO MAYOR Nro. 21-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 21-2024 28/12/2023 SAN MIGUEL	\$5,278.60 GASTOS MÉDICOS EN CONCEPTO DE A) CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO. \$2,500.00 B) CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO DERECHO. \$2,500.00 C) MICROSCOPIA ESPECULAR \$30.00 D) BIOMETRIA LENSTAR \$60.00 E) FOTOGRAFIA DE RETINA \$50.00 F) TOPOGRAFIA CORNEAL PENTAC \$80.00 G) VERION GUIA QUIRURGICA \$30.00 H) KIT POST OPERATORIO \$6.00	\$3,151.00 GASTOS MÉDICOS EN CONCEPTO DE A) CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO IZQUIERDO. \$1,490.00 B) CIRUGIA DE FACOEMULSIFICACIÓN DE OJO DERECHO \$1,490.00 C) MICROSCOPIA ESPECULAR \$30.00 D) BIOMETRIA LENSTAR \$11.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL E) FOTOGRAFIA DE RETINA \$50.00 F) TOPOGRAFIA CORNEAL PENTAC \$80.00 G) VERION GUIA QUIRURGICA \$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario solicita reembolso por cirugía de catarata realizada de manera particular refiriendo "Que solicita reembolso de cirugías de cataratas de ambos ojos por oftalmólogo privado doctor ##### en la cual la primera de ojo izquierdo fue el 05 de diciembre y la segunda de ojo derecho el 19 de diciembre ambas en el 2023, además de estudio de exámenes previos para confirmar el diagnóstico, no omito manifestar que recibí llamada del Hospital de Lourdes el lunes 18 de diciembre 2023 que estaba aprobada la cirugía de ojo derecho pero al siguiente día martes 19 de diciembre del 2023 tenía ya programada la segunda cirugía del ojo derecho pero que opte por realizarme la cirugía porque mi visión era muy deficiente.</p> <p>Por lo que solicito el reembolso de las cirugías y los estudios realizados.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de oftalmología por diagnóstico de catarata cortical bilateral por el doctor ##### oftalmólogo proveedor de ISBM, quien refiere se le brindo formulario B en fecha 24 de octubre 2023 para solicitar las cirugías, la cual fue aprobada por la comisión de cirugías electivas en fecha 05 de diciembre de 2023, información proporcionada por Asistente de Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y dirigida al Hospital de Lourdes que es proveedor privado de ISBM para coordinar cirugía según programación para pacientes del ISBM, sin embargo el docente en su carta explicativa e informe de la trabajadora social se tiene que el docente por la pérdida de la visión decidió por sus propios medios a realizarse la primera cirugía del ojo izquierdo el fecha 05 de diciembre de 2023, posterior a ello, el proveedor hospitalario le comunico al docente en fecha 18 de diciembre 2023, de la aprobación para la cirugía, pero el docente decidió realizar vía oftalmología privado la otra cirugía que le faltaba del ojo derecho, es importante mencionar que previo a las cirugías le indican estudios para confirmar la necesidad de las cirugías como microscopia especular, biometría lenstar, fotografía de retina y OCT (topografía corneal) con los estudios le indican la cirugía de catarata de ojo izquierdo con facoemulsificación por la especialidad privada. No obstante usuario decidió realizarse ambas cirugías de forma privada ya que su visión era sumamente deficiente y dado que no le habían notificado nada de la autorización de su solicitud de las cirugías de ambas cataratas.</p> <p>Posteriormente usuario presenta documentación en oficinas del Policlínico de San Miguel para solicitar el reembolso de las cirugías de corrección de catarata de ambos ojos y exámenes por lo que presenta factura 12321 de fecha 02 de diciembre 2023 por microscopia especular por monto de \$30.00, biometria lenstar por monto de \$60.00, fotografía de retina por monto de \$50.00, OCT por un monto de \$80.00 y Verion (guía- quirúrgica) por un monto de \$30.00 por un monto total de \$ 250.00, factura 0203 de fecha 05 de diciembre 2023 por cirugía de facoemulsificación de ojo izquierdo por monto de \$2,500.00, factura 07200 de fecha 05 de diciembre 2023 por kit post operatorio por monto de \$6.00 y Vigadexa solución oftálmica por un monto de \$22.60 para un total de \$28.60, factura 0209 de fecha 19 de diciembre 2023 por cirugía de facoemulsificación de ojo derecho por monto de \$2,500.00 para un total de \$5,278.60 se consultan los aranceles en Hospital Lourdes proveedor del ISBM en el cual nos refieren que el costo por cirugía facoemulsificación unilateral es de \$1,490.00 y siendo de un valor menor al que el usuario pago por su proceso quirúrgico que fue de \$2,500.00 y los aranceles institucionales de Biometría por un monto de \$11.00 un monto menor al que usuario pago, la microscopia especular de un ojo \$30.00 un valor igual al que usuario</p>

			<p>MEDICAMENTO NO INDISPENSABLE</p> <p>I) VIGADEX SOLUCION OFTALMICA \$22.60</p>	<p>NO PROCEDE POR ESTAR CONTEMPLADO EN PROCESO QUIRURGICO</p> <p>H) KIT POST OPERATORIO \$0.00</p> <p>NO PROCEDE POR ESTAR CONTEMPLADO EN PROCESO QUIRURGICO MEDICAMENTO NO INDISPENSABLE</p> <p>I) VIGADEX SOLUCION OFTALMICA \$0.00</p> <p>NO PROCEDE POR NO REALIZAR EL DEBIDO PROCESO</p>	<p>pago, y fotografía de retina por un monto de \$50.00 al mismo valor que usuario pago y del OCT por un valor de \$95.00 un valor mayor al que usuario pago. Para un total de \$3,151.00. No procedente Verion (guía quirúrgica) ya que esta no está comprendida en el proceso quirúrgico, ni kit post quirúrgico ya que no esta comprendida en el proceso quirúrgico, ni Vigadexa solución oftálmica como medicamento indispensable ya que no realizo el debido proceso para la autorización de la compra. Por la complejidad del diagnóstico del usuario y gravedad de la visión en el docente se justifica el proceder por el usuario, condición que lo llevó a tomar la decisión de obtener el servicio por sus propios medios además que la zona de su residencia del derechohabiente no cuenta con proveedor para el Instituto que realice las facoemulsificaciones para usuarios del ISBM.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de facoemulsificación de catarata bilateral conforme al arancel institucional, microscopia especular, biometría lenstar, fotografía de retina y OCT conforme al monto de aranceles institucionales de \$3,151.00 Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por Verion (guía quirúrgica), kit post operatorio por ya estar comprendidos en el arancel del proceso quirúrgico y el medicamento indispensable Vigadexa solución oftálmico por no realizar el debido proceso de autorización de compra Y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---	--

V. CASO MAYOR Nro. 22-2024

	NOMBRE	Nro. DE CASO	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
	ID	FECHA DE SOLICITUD			
	EDAD	PROCEDENCIA			
05	#####	CASO: 22-2024	<p>\$4,534.83</p> <p>A. GASTOS POR CIRUGIA DE APENDICECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA \$1,500.00</p> <p>B. INTERPRETACION DE ESTUDIO PATOLOGICO \$75.00</p> <p>C. SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA \$500.00</p> <p>D. SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS \$2009.83</p> <p>E. SERVICIOS PROFESIONALES \$450.00</p>	<p>\$1,180.00</p> <p>a) GASTOS POR CIRUGIA APENDICECTOMIA \$1,180.00</p> <p>b) INTERPRETACION DE ESTUDIO PATOLOGICO \$000</p> <p>NO PROCEDE POR CONTAR POR ESTAR INCLUIDOS EN PROCESO QUIRURGICO</p> <p>c) SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA \$000</p> <p>NO PROCEDE POR ESTAR INCLUIDOS EN EL PROCESO QUIRURGICO</p> <p>d) SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS \$000</p> <p>NO PROCEDEN POR ESTAR INCLUIDOS EN EL PROCESO QUIRURGICO</p> <p>e) HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES \$000</p> <p>NO PROCEDEN POR ESTAR INCLUIDAS EN PROCESO QUIRURGICO</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuario quien consulta con historial de: que dolor abdominal agudo repentino con náuseas, vómitos, el día 02 de enero 2024 por lo que deciden consultar en consultorio de Aguilares por ser donde residen, pero que en esa fecha se encuentra cerrado por ser inicio de años, por lo que deciden llevarle a consulta a Hospital de Diagnostico en donde le realizan exámenes clínicos con ultrasonido la cual reportaba una apendicitis aguda, por lo que indican plan de cirugía.</p> <p>En tal razón solicito el reembolso por los gastos incurridos por la cirugía y otros gastos médicos incluidos en los cuales anexo la documentación.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario con antecedentes de dolor abdominal agudo en fecha 02 de enero de 2024 con síntomas de náuseas, vómitos y que el dolor no cede a la posición antalgica que refieren que deciden consultar de emergencia el consultorio de Aguilares pero que por fiestas de asueto de fin e inicio de año se encontraba cerrado por lo que deciden llevarle a consultar de emergencia en Hospital de Diagnostico por ser proveedor privado institucional en donde es atendido, realizándole estudio de clínicos y radiológicos en el cual le diagnostican con apendicitis aguda, y con la continuidad del protocolo de indicarle apendicectomía pero que por ser dicho hospital de 3er nivel le refieren a Hospital Nacional Zacamil para realizarle la cirugía a la cual no aceptan el traslado según nota, previa garantía de la continuidad de su atención en dicho nosocomio, por lo que establecen a la renuncia de ser atendidos por ISBM y refieren realizarse su cirugía de tipo privado,</p> <p>Usuaría realiza todo el proceso por parte del ISBM, pero al ser referido al hospital de segundo nivel para el manejo de su patología, decide solicitar al Hospital de Diagnostico que se trataría la cirugía de manera privada, por lo que presenta las siguientes factura Nro. 003052 de fecha 17 de enero 2024 por \$75.00 por interpretación de estudio patológico, factura 0058 de fecha 18 de enero 2024 por \$500.00 por servicios de anestesiología, factura 0113 de fecha 02 de enero 2024 por monto de \$1,500.00 por servicios médicos y honorarios médicos en apendicectomía, factura 0348 de fecha 24 de enero 2024 por honorarios por servicios médicos hospitalarios en el Hospital de Diagnóstico \$450.00, factura electrónica 1979738C-F5A5-4ESC-B973-8CF5A57E2C5F de fecha 15 de febrero 2024 por honorarios administrativos, uso de sala de operaciones, etc. por monto de \$2,009.83 para un total de \$3,593.62</p> <p>Es de hacer mención que la usuaria realizo el debido proceso de consultar y buscar la ayuda desde un inicio de sus consultas por medio de ISBM, la cual se hizo el debido estudio clínico con exámenes clínicos y radiológicos pero que por lo que se garantizaba su continuidad de tratamiento y se derivaba a un hospital que manejara ese tipo de complejidad, pero solicito la cirugía de manera privada con Hospital donde fue tratado previamente.</p> <p>Es de hacer mención que la usuaria realizo el debido proceso de consultar y buscar la ayuda desde un inicio de sus consultas por medio de ISBM, la cual se hizo el debido estudio clínico con exámenes clínicos y radiológicos pero que por lo que se garantizaba su continuidad de tratamiento y se derivaba a un hospital que manejara ese tipo de complejidad, pero solicito la cirugía de manera privada con Hospital donde fue tratado previamente.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera</p> <p>PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de apendicetomía por el costo de \$1,180.00, como arancel institucional Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por \$75.00 por interpretación de estudio patológico, por \$500.00 por servicios de anestesiología, por monto de \$1,500.00 por servicios médicos y honorarios médicos en apendicetomía, por honorarios administrativos, uso de sala de operaciones, etc. por monto de \$2,009.83 todo por estar comprendido en proceso quirúrgico Y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

--	--	--	--	--	--

VI. CASO MAYOR Nro.-23-2024

NOMBRE	Nro. DE CASO		MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
	ID	FECHA DE SOLICITUD	CAUSAL DEL REEMBOLSO		
EDAD	PROCEDENCIA				
6	#####	CASO: 23-2024	<p>\$2,000.00</p> <p>A. CIRUGIA DE PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA \$900.00</p> <p>B. EVALUACIÓN CARDIOVASCULAR \$50.00</p> <p>C. SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA \$150.00</p> <p>D. SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS \$700.00</p> <p>E. HONORARIOS DE AYUDANTIA QUIRURGICA \$200.00</p>	<p>\$900.00</p> <p>A. CIRUGIA DE PROSTATECTOMIA \$900.00</p> <p>SEGUN ARANCEL INSTITUCIONAL</p> <p>B. EVALUACION CARDIOVASCULAR \$000 NO PROCEDE POR ESTAR INCLUIDOS EN PROCESO QUIRURGICO</p> <p>C. SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA \$000 NO PROCEDE POR ESTAR INCLUIDOS EN EL PROCESO QUIRURGICO</p> <p>D. SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS \$000 NO PROCEDEN POR ESTAR INCLUIDOS EN EL PROCESO QUIRURGICO</p> <p>E. HONORARIOS DE AYUDANTIA QUIRURGICA \$000 NO PROCEDEN POR ESTAR INCLUIDAS EN PROCESO QUIRURGICO</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: Usuaría quien consulta con historia de presentar cuadro de Hiperplasia prostática grado IV y que ameritaba cirugía. Por lo que indican plan de cirugía.</p> <p>Es evaluado por doctor #####, médico urólogo quien es proveedor en Hospital San Rafael de Santa Tecla que le programo en tres ocasiones pero que el médico internista no le daba el aval para la cirugía por presentar alteraciones en sus evaluaciones de su hipertensión arterial y de su diabetes mellitus, por lo que fue evaluado posteriormente por ##### médico cirujano del policlinico de Santa Ana con exámenes clínicos y ultrasonografía y que le recomienda cirugía lo antes posible, por todos los riesgos posteriores.</p> <p>En vista que tuve tres intentos que me programaran la cirugía pero que no se me pudo realizar y con la condicionante que el médico urólogo que me iba a operar renuncio en el Hospital San Rafael me quede sin respuesta e Intente consultar nuevamente, pero las citas estaban largas decide operarme de manera privada.</p> <p>En tal razón solicito el reembolso por los gastos incurridos por la cirugía y otros gastos médicos incluidos en los cuales anexo la documentación.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario con antecedentes de diagnóstico de hiperplasia prostática grado IV, que es visto en un inicio por doctor ##### urólogo proveedor de ISBM en el Hospital San Rafael quien le intento programar cirugía pero que el médico internista no daba la autorización por alteración de su hipertensión arterial así como de su diabetes mellitus tipo 2, con la consiguiente complicación de que el médico urólogo renuncio del Hospital San Rafael, posteriormente en mes de noviembre 2023 presenta cuadro de complicación de su patología y que no logra conseguir cita con la especialidad de urología por ser finales de año que los montos están muy saturados, según lo informado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por lo que decide realizar su consulta con médico urólogo privado doctor ##### y que en la consulta le refiere necesidad de la cirugía por el diagnóstico de hiperplasia prostática grado IV, por lo que decide realizársela la cirugía en fecha 15 de noviembre 2023 con el médico privado.</p> <p>Usuario realiza todo el proceso por parte de ISBM, lo que incluyó a tomar la decisión solicitar la cirugía a su urólogo privado tratante es que presento agudización de sus síntomas por lo que decide de solicitarle a su médico tratante le realizara la cirugía de manera privada y aunado que no le realizaban la cirugía por ISBM ya que había intentado en tres ocasiones previas y el urólogo tratante había renunciado en el Hospital San Rafael, lo que determino realizarse las cirugías de manera privada.</p> <p>Usuario presenta las siguientes factura Nro. 000023 de fecha 15 de noviembre 2023 por \$700.00 por honorarios médicos \$900.00 por evaluación cardiovascular \$50.00, por gastos de anestesia \$150.00, por honorarios de ayudantía quirúrgica por monto de \$200.00, para un total de \$2,000.00</p> <p>Se consulta el arancel en Hospital Nacional proveedor con convenio y con hospital privado que no es proveedor el cual reporta un monto del arancel de \$1,179.75 por dicha cirugía realizada al usuario. Un valor mayor al cancelado por usuario.</p> <p>Por lo que posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por cirugía de prostatectomía suprapúbica por el costo de \$900.00 por procedimiento quirúrgico. Y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> <p>NO PROCEDENTE el reembolso en concepto de gastos médicos por \$700.00 por honorarios médicos por evaluación cardiovascular \$50.00, por gastos de anestesia \$150.00, por honorarios de ayudantía quirúrgica por monto de \$200.00 y conforme con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
ID: ****	#####	19/12/2023			
EDAD: ** AÑOS		SANTA ANA			

V. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

VII. Encomendar a la Subdirección de Salud las siguientes acciones:

a) Que conjuntamente con la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, Unidad de Compras Públicas a través del Técnico de Inteligencia de Mercado y Unidad de Desarrollo Tecnológico, lleven a cabo la sistematización de los precios y aranceles de los servicios públicos y privados, de forma tal de establecer los aranceles de mercado más razonables para aplicar a los casos de los reembolsos, considerando que según los aranceles establecidos presentados hay casos en los que son aranceles diferentes entre públicos y privados; lo anterior con el objetivo puedan justificarse adecuadamente los casos (tener en cuenta inclusive factores de inflación entre otros) y ofrecer una solución justa a la población afiliada que tenga derecho a reembolso.

b) Girar instrucción al personal de salud, trabajo social y enfermería, para que se dé seguimiento a los procedimientos electivos y citas indicadas, de forma tal que se agoten los recursos y acciones necesarias para resolver al afilado, orientando adecuadamente cuando fuese necesario el reembolso, debiendo previamente realizar la revisión de los aranceles o precios a que pudiera ser sujeto en reembolso.

VIII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

.....

4.4 INFORME DE ENCOMIENDA DEL PUNTO 4.2 DEL ACTA 268, REFERENTE A PRESENTAR A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y CONSEJO DIRECTIVO EL REPORTE DE CASOS QUE SE ANALIZAN CON PERSPECTIVA DE DENEGATORIA, INDEPENDIENTE DE SU MONTO, ASÍ COMO EL INFORME GENERAL MENSUAL DE PRESTACIONES APROBADAS QUE INDICAN LOS INSTRUCTIVOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según resumen de acuerdos de Acta 268 del Punto 4 Informe de encomienda de Acta 266 del Subpunto 12 Correspondencia, respuesta de carta recibida de Bases Magisteriales: “Se revisen los requisitos generales y hacer más rápido el proceso de reembolso.

II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, presentar a la Comisión correspondiente y Consejo Directivo el reporte de casos que se analizan con perspectiva de denegatoria, independiente de su monto, así como el informe general mensual de prestaciones aprobadas que indican los instructivos.

a) En respuesta a esta solicitud se presenta cuadro de las actas enviadas a la Unidad Financiera Institucional desde inicio de año 2024 de reembolsos menores que son en mayor cantidad y de reembolsos mayores.

MES DE ENERO 2024

ACTA	FECHA DE ELABORACION DE ACTA	FECHA DE ENTREGA A UNIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CASOS REEMBOLSOS MENORES	NUMERO DE CASOS DE REEMBOLSOS MAYORES
ACTA 01-2024	8/1/2024	12/1/2024	20	
ACTA 02-2024	9/1/2024	12/1/2024	20	
ACTA 03-2024	10/1/2024	12/1/2024	20	
ACTA 04-2024	11/1/2204	16/1/2024	20	
ACTA 05-2024	17/1/2024	18/1/2024	20	ACTA 258-2024 EN FECHA 16/1/2024
ACTA 06-2024	18/1/2024	19/1/2024	20	
TOTAL			80	5
DENEGADOS			0	0

*Es de hacer mención que en el mes de enero 2024 tanto reembolsos menores y mayores no se han denegado ninguno. Total, de reembolsos menores: **\$7,389.63** Total de reembolsos mayores: **\$4,802.78**

MES DE FEBRERO 2024

ACTA	FECHA DE ELABORACION DE ACTA	FECHA DE ENTREGA A UNIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CASOS DE REEMBOLSOS MENORES	NUMERO DE CASOS DE REEMBOLSOS MAYORES
ACTA 07-2024	22/1/2024	1/2/2024	20	
ACTA 08-2024	23/1/2024	1/2/2024	20	
ACTA 09-2024	25/1/2024	1/2/2024	20	
ACTA 10-2024	26/1/2024	1/2/2024	20	
ACTA 11-2024	26/1/2024	1/2/2024	20	
ACTA 12-2024	29/1/2204	1/2/2024	20	
ACTA 13-2024	1/2/2204	2/2/2024	20	ACTA 262-2024 EN FECHA 2/2/20243
ACTA 14-2024	2/2/2024	13/2/2024	20	
ACTA 15-2024	8/2/2024	19/2/2024	20	
ACTA 16-2024	12/2/2024	13/2/2024	20	
ACTA 17-2024	13/2/2024	16/2/2024	20	
ACTA 18-2024	14/2/2024	16/2/2024	20	
ACTA 19-2024	15/2/2024	19/2/2024	20	
TOTAL			260	8

DENEGADOS	0	0
-----------	---	---

*Es de hacer mención que en el mes de febrero 2024 tanto reembolsos menores y mayores no se ha denegado ninguno. Total, de reembolsos menores: **\$14,443.10** Total de reembolsos mayores: **\$5,353.18**

MES DE MARZO 2024

ACTA	FECHA DE ELABORACION DE ACTA	DE	FECHA DE ENTREGA A UNIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CASOS DE REEMBOLSOS MENORES	NUMERO DE CASOS DE REEMBOLSOS MAYORES
ACTA 20-2024	20/2/2024		4/3/2024	20	
ACTA 21-2024	27/2/2024		1/3/2024	20	
ACTA 22-2024	28/2/2024		1/3/2024	20	
ACTA 23-2024	1/3/2024		4/3/2024	20	
ACTA 24-2024	4/3/2024		8/3/2024	20	
ACTA 25-2024	7/3/2024		8/3/2024	20	ACTA 267-2024 EN FECHA 1/3/2024
ACTA 26-2024	11/3/2024		14/3/2024	20	
ACTA 27-2024	18/3/2024		18/3/2024	20	
TOTAL				160	9
DENEGADOS				0	0

*Es de hacer mención que en lo que va del mes de marzo 2024 tanto reembolsos menores y mayores no se ha denegado ninguno.

- b) En relación a los datos de Reembolso Especiales se demuestran en la siguiente tabla por zonas:

MES DE ENERO 2024: No se realizaron reembolsos especiales dado que no se habían aperturado cuentas bancarias, ya que en inicios del mes de enero se hace la liquidación de fondos del año anterior (2023) y hasta finales del mes de enero se habilito la disponibilidad de fondos de la cuenta de reembolso especial.

MES DE FEBRERO 2024

ZONAS	RECETAS	MONTO
OCCIDENTE	70	\$1,399.41
CENTRAL	15	\$391.20
PARACENTRAL	38	\$972.04
ORIENTE	20	\$482.11
TOTAL	143	\$3,244.76

Así el informe de los datos de reembolsos menores, mayores y de reembolso especiales.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el Informe de encomienda del Punto 4.2 del acta 268, referente a presentar a la Comisión correspondiente y Consejo Directivo el reporte de casos que se analizan con perspectiva de denegatoria, independiente de su monto, así como el informe general mensual de prestaciones aprobadas que indican los Instructivos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de encomienda del Punto 4.2 del acta 268.

4.5 SOLICITUD DE DENEGATORIA DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR RIESGOS PROFESIONALES, A BENEFICIARIA DEL DOCENTE FALLECIDO #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El **22 de octubre de 2023**, la señora #####, presentó solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales en su calidad de esposa y madre de los adolescentes ##### y ##### ambos de apellidos Cano Fuentes, de 21 y 19 años de edad, hijos del docente #####, con número de afiliación al Instituto ***, quien falleció el 12 de enero de 2023 a consecuencia de accidente de tránsito.

El **03 de noviembre de 2023**, la Jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones solicitó información del servidor público docente ##### a la Dirección Departamental de Educación de La Unión, recibiendo en fecha 08 de noviembre de 2023, la información solicitada a la Dirección Departamental mediante la cual se informa que el servidor público docente se dirigía hacia su lugar de residencia en San Miguel, cuando sufrió accidente de tránsito por sobrepasar a motocicleta e impactando de frente con cabezal de rastra y sufriendo la muerte por el impacto, hecho ocurrido el 12 de enero de 2023.

El **15 de marzo de 2024**, con el fin de tipificar sí la causa del fallecimiento del docente #####, es a consecuencia de un riesgo profesional, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en conjunto con la Unidad Asesoría Legal, realizaron investigación, para lo cual, se entrevistó a la señora ##### Subdirectora del Centro Escolar “Rubén Darío Velásquez”, municipio de Pasaquina, Departamento de La Unión quien refiere

“que docente se retiró del Centro Escolar y que viajaba en su carro hacia San Miguel lugar donde vivía con sus familiares”, se permitió el acceso al libro de asistencia del referido Centro Escolar de las hojas de asistencia del día del accidente, en el cual se puede verificar que el servidor público docente registro su hora de salida a las 5:00 p.m. También en la entrevistada la Sub Directora refirió: “Que se dio cuenta de la muerte del profesor ##### por medio de noticias que reportaban del accidente en la Carretera de Santa Rosa de Lima había impactado con cabezal de rastra, y que en el accidente en el cual perdió la vida”.

1. Además, consta en el expediente del procedimiento administrativo los documentos siguientes:

A) PARTE POLICIAL:

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE CADAVER “en kilómetro ciento sesenta y nueve caserío el limón, cantón La Chorrera, Santa Rosa de Lima a las diecinueve horas y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil veintitrés, presenta en el lugar del accidente de tránsito el agente ##### con el auxilio del agente ##### ambas personas prestando servicio temporalmente en sección de Tránsito terrestre de la Delegación La Unión, con la finalidad de realizar inspección ocular, con base en los siguientes Artículos: nueve, numeral cinco, ciento setenta y seis, numeral dos, del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial; ciento treinta y nueve, ciento ochenta y doscientos setenta y tres, numeral tres, del Código Procesal Penal; hecho ocurrido aproximadamente a las dieciocho horas y veinte minutos del día doce de enero del años 2023. Resultando daños personales y materiales. Estando involucrados los vehículos a) placas: **** marca Nissan modelo Frontier clase pick up año 2002 color azul; conducido por #####, quien se identifica por medio de licencia de conducir, número **** clase liviana daños del vehículo parcialmente destruido, manifestando: persona fallecida en el lugar b) placas: **** marca: Freightliner clase: cabezal; conducido por #####, quien se identifica por medio de: se desconoce paradero, daños del vehículo totalmente destruido. Manifestando: sin información, conductor se desconoce del paradero y la situación de salud. C) placas: **** marca: Freedom modelo PR2 clase motocicleta año 2018 color: blanco; conducido por #####, quien se identifica por DUI: ##### daños en el vehículo. Manifestando: lesionado, se encontraba en el hospital Nacional de Santa Rosa de Lima recibiendo asistencia médica parte frontal parcialmente destruido. Quedando con lesiones en su integridad física producto del accidente de tránsito las personas siguientes: a) ##### de cuarenta y un años de edad, quien se identifica por medio de documento único de identidad número #####, b) #####, de trece años de edad, quien no tiene documentos de identidad.

CAUSA DEL ACCIDENTE: invadir carril: el accidente de tránsito ocurre en momentos que el vehículo placas: **** conducido por #####, por querer sobrepasar la motocicleta placas ****, conducida por #####, le invade el carril al cabezal ****, conducido supuestamente por ##### y remolque ****, lo cual colisiona con la rastra y la motocicleta resultando fallecido en el lugar del accidente. Infringiendo los artículos 98 numeral 1,4,9,10,11,106 del Reglamento General de Tránsito y 64 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Resultando daños personales y materiales.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR: A) Características de la Vía: presente en el lugar del accidente de tránsito, se observó lo siguiente: que este se originó sobre el kilómetro 169 de la carretera ruta militar caserío el limón, cantón La Chorrera, Santa Rosa de Lima, La Unión es una vía primaria de tipo de intersección Y de superficie seca y limpia de doble sentido de circulación fluida con luminosidad del anochecer con una visibilidad reducida por confluencia de terreno o vegetación con prioridad de paso señales circunstanciales con marcas viales inexistentes o borradas, con la configuración de la calzada curva suave, con factores atmosféricos con buen tiempo, B) Características del accidente: las causas invadir el carril, con la maniobra efectuada efectuando adelantamiento, clase de accidente colisión frontal, día del accidente día laboral día de la semana jueves por situación rural.

“A las 18:46 horas de este día se recibe información que, sobre la carretera ruta militar, kilómetro 169 había ocurrido un accidente de tránsito con daños personales y materiales, llegando al lugar encontramos un vehículo con una persona fallecida dentro y otro vehículo en llamas y una motocicleta tirada en la calle, lo cual el vehículo con la persona fallecida era el placas ****, cuyo conductor era el señor #####, el vehículo en llamas era la rastra ****, con remolque ****, cuyo conductor se desconoce el paradero y la motocicleta placas ****, conducida por ##### el cual resultó lesionado y fue trasladado al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para recibir atención médica por las lesiones sufridas en el accidente de tránsito, infringiendo el primer conductor los artículos mencionados en las causas del accidente y siendo responsable de lo sucedido. Resultando daños personales y materiales en el accidente. Al lugar se hizo presente Licenciado #####, fiscal de turno para ejercer la Dirección Funcional de la Investigación; y Doctor ##### médico forense, para determinar la causa probable de la muerte y efectuar el reconocimiento médico legal del cadáver, de a) ##### de cincuenta y cinco años de edad, quien fue identificado por medio de documento único de identidad número ****.

“En carretera Ruta militar, kilometro ciento sesenta y nueve de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión a las veintiún horas, con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de 2023, constituido en este lugar el suscrito agente investigador ##### con ONI: **** auxiliado de su secretario de actuaciones agente ##### con ONI **** ambos destacados en la Sección de Tránsito Terrestre de la Delegación de la Unión, con el objeto de practicar Inspección Ocular policial de cadáver y darle cumplimiento al artículo ciento ochenta y ocho y nueve, del código procesal penal; se procede y se obtiene el resultado siguiente: sobre la carretera de encuentra un cadáver , del sexo masculino, en la posición decúbito dorsal, pies al costado oriente, brazo derecho al costado sur, brazo izquierdo al costado norte, vistiendo de la siguiente forma camiseta tipo polo azul, pantalón de lona azul, cincho de cuero color café, zapatos media bota color café, calzoncillo gris, de compleción física robusto, color de la piel moreno, color del cabello negro, dicho cadáver presenta las siguientes lesiones: herida contusa arriba de la ceja derecha, livideces dorsales móviles, ausencia de rigidez, deformidad del tórax, fracturas costales múltiples, fractura expuesta del antebrazo derecho, fractura cerrada del húmero izquierdo, fractura expuesta del fémur izquierdo, fractura expuesta de la pierna derecha, fractura expuesta del tobillo derecho, múltiples escoriaciones en la espalda. Y según documento de identidad personal documento único de identidad número **** el fallecido respondía al nombre de ##### de

aproximadamente **** años de edad, con residencia en barrio El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión.

Se hace constar que a las veintiún horas con dos minutos, se hace presente, el señor fiscal específico licenciado ##### y a las veintiún horas con catorces minutos, se hace presente el médico forense doctor ##### procedente del Instituto de Medicina Legal de la ciudad de San Miguel quien dictaminó que la causa de la muerte es múltiples traumas contusos producido en hecho de tránsito, posteriormente el fiscal antes mencionado autorizó el reconocimiento del cadáver y que sea llevado a Medicina Legal, para que se le practique la respectiva autopsia y los exámenes de entregado en el lugar del accidente de tránsito.

B) ESTUDIO SOCIOECONOMICO:

En relación al trámite de solicitud de pensión de sobrevivencia, se realizó el correspondiente **estudio socio-económico**, para corroborar la dependencia económica de la señora #####, con el docente fallecido, y que luego de verificar las condiciones socio económicas de la solicitante se recomendó otorgar la pensión de sobrevivencia

2. De conformidad a lo establecido en el instructivo Nro. 05/2009 "INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSION DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES", Romanos IV y **Artículo 32 literal b)** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se establece que se entenderá por accidente de trabajo a toda lesión orgánica, perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo. Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.
3. En fecha **20 de marzo de 2024**, según ACTA Nro. 04-2024, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, analizó y evaluó la solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales, determinando que de conformidad a lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES, y el artículo 32 de la Ley del ISBM, y Aunado a ello el Código de Trabajo, en los artículos 316 y 317, 137 respectivamente establece "Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo" y "Accidente de trabajo es toda lesión orgánica perturbación funcional o muerte, que el trabajador sufra a causa, con ocasión, o por motivo del trabajo, Dicha lesión, perturbación o muerte ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado....se consideran accidentes de trabajo los que sobrevengan al trabajador. El artículo 317 numeral 4) del Código de Trabajo, dispone en lo pertinente lo siguiente:
 - **Al trasladarse de su residencia al lugar en que se desempeñe su trabajo, o viceversa, en el trayecto, durante el tiempo y por medio de transporte,**

razonables.”

Para que un accidente profesional pueda configurarse **debe suceder la ocurrencia de tres supuestos fundamentales**; a) factor cronológico: que el accidente sea producido en la hora que normalmente desempeña sus labores u ocupa para desplazarse desde su casa al trabajo o viceversa, b) factor topográfico: que el accidente ocurra en su lugar de trabajo o en la ruta que normalmente desempeña sus labores u ocupa para desplazarse desde su casa al trabajo o viceversa y c) que el accidente sea producido por una causa externa y no ocasionada por el trabajador

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, con la información recabada y documentada tomando en cuenta el lugar donde se suscitó el hecho, se verifica que cumple con el **factor topográfico**, establecido en el artículo antes mencionado, lo que implica que el hecho se produzca en el trayecto habitual y normal de recorrido desde el domicilio al lugar de trabajo o viceversa y que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular; lo anterior se puede deducir tomando en cuenta que el hecho sucedió en kilómetro ciento sesenta y nueve de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, y el **factor cronológico**, tomando en cuenta que el accidente debe producirse dentro del tiempo que normalmente se invierte en el trayecto, esto es, que el recorrido no se altere por desviaciones temporales que no sean normales o que respondan a motivos de interés particular, factor que fue corroborado por el horario de trabajo siendo docente y que le correspondía en sus horarios laborales. En relación al **Art. 321.-** Los riesgos profesionales a que se refiere este Título, acarrearán responsabilidad para el patrono, salvo aquellos producidos por fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo y los **provocados intencionalmente por la víctima**, Asimismo el **Artículo 32 literal b)** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial establece que el accidente de trabajo, ha de ser producido por la acción repentina y violenta de una causa exterior o del esfuerzo realizado.

En conclusión, según lo descrito en el parte policial fue el docente quien cometió la imprudencia de sobrepasar en una media curva en una calle de un solo carril infringiendo el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y con ello ser causante intencionalmente, además de provocar la muerte de terceros, no configura la causa externa del accidente; en ese sentido, le asiste el derecho a los beneficiarios de solicitar a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP-CONFIA), el reclamo de la **pensión de sobrevivencia por accidente común** conforme a la Ley y normativa que rige a dicha institución.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 04-2024 y de conformidad a lo establecido en El Instructivo No. 05/09 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”** Romanos IV y VI, 317 Numeral 4) del Código de Trabajo y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k”, 32, 41

26

y 43 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Denegar** la pensión de sobrevivencia por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, **Mártir ##### y #####**, esposa e hijos del docente fallecido, debido que según la investigación no se cumplen los requisitos establecidos en el **Artículo 32 literal b)** Ley del ISBM

- II. Informar a la señora #####, quien presentó solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales en su calidad de esposa y madre de los adolescentes ##### y ##### ambos de apellidos #####, de 21 y 19 años de edad, hijos del docente #####, que en caso de hacer uso del recurso como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos respecto al **“Recurso de Reconsideración”**, y siguiendo el cumplimiento de los requisitos y plazo legal para su interposición según lo establecido en los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual será de DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la notificación correspondiente

- III. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión, así como coordinar apoyo necesario e información y orientación a los solicitantes sobre los tramites con AFP.

- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....
Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.
.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego del análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en el Acta Nro. 04-2024 y de conformidad a lo establecido en El Instructivo No. 05/09 denominado **“INSTRUCTIVO PARA TRAMITAR PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR FALLECIMIENTO DE DOCENTE A CONSECUENCIA DE RIESGOS PROFESIONALES”** Romanos IV y VI, 317 Numeral 4) del Código de Trabajo y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k”, 32, 41 y 43 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Denegar la pensión de sobrevivencia** por el fallecimiento a consecuencia de riesgo profesional del servidor público docente #####, a favor de la señora #####, ##### y #####, esposa e hijos del docente fallecido, debido que según la

investigación no se cumplen los requisitos establecidos en el **Artículo 32 literal b)** Ley del ISBM

- II. **Informar a la señora #####**, quien presentó solicitud de pensión de sobrevivencia por riesgos profesionales en su calidad de esposa y madre de los adolescentes ##### y ##### ambos de apellidos #####, de 21 y 19 años de edad, hijos del docente #####, que en caso de hacer uso del recurso como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, se estaría a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos respecto al **“Recurso de Reconsideración”**, y siguiendo el cumplimiento de los requisitos y plazo legal para su interposición según lo establecido en los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual será de DIEZ DÍAS HÁBILES, posterior a la notificación correspondiente
- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar la notificación de lo resuelto y la continuidad de la gestión, así como coordinar apoyo necesario e información y orientación a los solicitantes sobre los tramites con AFP.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

5.1 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 170.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 270 del Punto 15 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 19 de marzo de 2024, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza Leon	#####	- Cita urgente (cercana en tiempo) con ORTOPEDA - Cita urgente (cercana en tiempo) con	Cita con Ginecología y Nutricionista: 02 de abril de 2024 a las 09:00 am en Especialidades de ISBM. Paciente notificada.

			GINECÓLOGO OBSTETRA - Cita urgente (cercana en el tiempo) con NUTRICIONISTA	Cita con ortopeda: 09 de abril a las 02:00 pm en Hospital San Rafael, con Dr. #####. Paciente notificada.
2	Lic. Esperanza León	#####	Cita con INTERNISTA CARDIÓLOGO Afiliación 113667	Cita para Miércoles 30 de abril a las 03:45 pm en Policlínico Magisterial de San Salvador. Paciente notificado.
3	Lic. Esperanza León	#####	Cita con CIRUJANO VASCULAR Afiliación ****	Cita 12 de agosto de 2024 a las 02:00 pm con Dr. #####. Paciente notificada. Se dará seguimiento para otorgamiento de cita en fecha más cercana en Hospital Rosales.
4	Lic. Esperanza León	#####	Cita con NEUROCIRUJANO Afiliación ****	Cita con Dr. ##### el día 12 de julio de 2024 a las 11:00 am. Paciente notificada.
5	Licda. Mirna Ortiz	#####	Incremento de ceguera en un ojo (100%) y el otro (80%) que le dijeron que le iban a llamar	Se dará seguimiento al caso y se proporcionará información en próxima sesión de Consejo Directivo.
6	Licda. Mirna Ortiz	#####	Tobillo inflamado (ya atendido por emergencia San Francisco)	Se habla con paciente quien está ingresado en Hospital San Juan de Dios de San Miguel, recibiendo tratamiento para infección de miembro inferior izquierdo. Se dará seguimiento al caso.
7	Licda. Mirna Ortiz	#####	Consulta ginecológica de Clínica Santa Fé de San Miguel	Cita con Dra. ##### para el día Viernes 05 de abril de 2024. Paciente notificada por medio del Dr. #####.
8	Encomienda	#####	Cita con Gastroenterólogo Cita con Urólogo	Tel. **** no corresponde a paciente.
9	Encomienda	#####	Le han dejado cita con gastroenterólogo #####, hasta el 25 de noviembre, por lo que está incurriendo en gastos y solicita que se le pueda agilizar.	Se ha programado cita con internista para el día 03 de abril a las 08:00 am en Policlínico de San Miguel. Paciente notificada.
10	Encomienda	##### (La Unión)	Solicita que se le agilice citas con médico internista y endocrinólogo ya que le urge evaluación preoperatoria y a los lugares que ha llamado le dicen que hasta noviembre tienen espacio.	Cita con Internista para ambas evaluaciones el día 02 de abril de 2024 a las 07:00 am en Policlínico de San Miguel. Paciente notificada.
11	Encomienda	Nelkin Florentino Navarro	Solicita que se le agilice autorización de cirugía. Paciente de Cabañas, puede trasladarse a donde sea necesario.	Paciente no contesta. Se deja mensaje de voz y WhatsApp.
12	Encomienda	##### Madre: #####	Solicita apoyo para gozar de atención médica vitalicia, por padecer epilepsia generalizada idiopática y retardo moderado. Nació el 18 de octubre de 2005	Se habla con madre de paciente y se orienta para que se presente al Policlínico de San Vicente para iniciar trámite debido a que paciente cumple los 21 años hasta el mes de octubre de 2024.
13	Encomienda	#####	Solicita le puedan gestionar cita con Dr. ##### por un quiste de axila izquierda que le está provocando mucho dolor y está creciendo de forma acelerado y le preocupa porque ya perdió a una hija por un melanoma similar.	Paciente ya ha sido evaluada y cita para procedimiento de extracción de nódulo sebáceo es para el día 02 de septiembre a las 02:00 pm
14	Encomienda	#####	Está siendo evaluado para operación de columna vertebral y a la fecha no le han autorizado la resonancia porque a criterio de los médicos de San Miguel manifiestan que no es necesario, por lo que solicita a la sub dirección de salud que pueda dar seguimiento y agilice ya que le urge al cirujano para evaluación de cirugía.	Resonancia no procede debido a que tiene exámenes previos sin anomalía, para lo cual se harán nuevos estudios y realización de fisioterapia, las cuales se están gestionando a través del Jefe Médico del Policlínico de San Miguel. Esposo de paciente notificado.
15	Encomienda	#####	Manifiesta que tuvo problemas con cirugía de cataratas que le practicaron en el Hospital Rosales (hubo mal trato), por lo que solicita que la próxima cirugía que le han dejado sea para otro hospital (diagnostico) la cita se la dejaron para noviembre. Además, ha consultado con algunos proveedores y le informan que no tienen monto.	Se dará seguimiento al caso y se proporcionará información en próxima sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de resolución de casos del Acta 270 de fecha 19 de marzo de 2024. presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de resolución de casos del Acta 270 de fecha 19 de marzo de 2024.

.....

5.2 INTEGRANTES DE COMISIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 268 del Punto 4.2 romano III, de la Sesión de Consejo Directivo del día 5 de marzo de 2024, el cual cita: “...*la verificación sobre la participación de las Comisiones Técnicas Médicas para autorizar medicamentos, laboratorios, prestaciones del 11 literal B de la Ley de la Carrera Docente, sobre estas comisiones deberá presentar el Subdirector presentar el listado de los integrantes (según acuerdo respectivo) número de reuniones, casos y actas registradas. ...*”

Por lo anterior, en seguimiento a dicha encomienda, esta Subdirección tiene a bien informar los participantes de las Comisiones lideradas por la Subdirección de Salud las cuales fueron previamente presentadas en la Comisión de Servicios de Salud realizada el pasado 20 de marzo de 2024, según detalle consignado en el punto.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido informe de integrantes de Comisiones de la Subdirección de Salud. presentado por Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de integrantes de Comisiones de la Subdirección de Salud.

PUNTO SEIS. PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud. El cual cita lo siguiente:

.....

INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 270 DEL PUNTO 6.2 ROMANO II, INFORME DEL NÚMERO HABILITADO PARA CITAS EN EL ISRI.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la supervisora del ISRI, Dra. ##### giró correo a el área de policlínicos y consultorios brindando los números telefónico a los cuales nuestros usuarios pueden comunicarse para agendar las citas, también se compartirá vía chat al consejo directivo para su conocimiento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 270 del Punto 6.2 Romano II, informe del número habilitado para citas en el ISRI, presentado por Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda del Acta 270 del Punto 6.2 Romano II, informe del número habilitado para citas en el ISRI.

PUNTO SIETE. PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

7.1 INFORME DE ENCOMIENDA ACTA 270 PUNTO 5 ROMANO II LITERAL B) DAR SEGUIMIENTO A REPORTE DE PROFESOR DAVID RODRÍGUEZ, QUIEN REFIRIÓ QUE EN SAN VICENTE ESTÁN ENVIANDO PACIENTES A OTROS ESTABLECIMIENTOS, DEBIDO A LA FALTA DE MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de Encomienda del Acá 270 Punto 5 Romano II Literal b) Dar seguimiento a reporte de profesor David Rodríguez, quien refirió que en San Vicente están enviando a los pacientes a otros establecimientos, refiriendo que hay otros establecimientos que si tienen todas las medicinas y ellos no las tienen.

Se giran instrucciones nuevamente con el lineamiento de como se debe proceder cuando no hay algún medicamento en el botiquín donde consulta el usuario, estableciendo que si

por voluntad propia o por conveniencia o cercanía el usuario desea ir por sus propios medios a recoger el medicamento a otro botiquín

debe de firmar que se le ofreció facilitarle el medicamento en su establecimiento de consulta o la opción del reembolso exprés, si no será el botiquinario el encargado de gestionar el medicamento en otro botiquín que lo posea y contactar telefónicamente al paciente a la brevedad posible para hacer entrega del medicamento

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda Acta 270 Punto 5 Romano II Literal b) dar seguimiento a reporte de profesor David Rodríguez, quien refirió que en San Vicente están enviando pacientes a otros establecimientos, debido a la falta de medicamentos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

Dar por recibido el informe de encomienda Acta 270 Punto 5 Romano II Literal b).

7.2 INFORME DE ENCOMIENDA ACTA 270 PUNTO 7.1 ROMANO I, ROMANO II ROMANO III, EN SEGUIMIENTO A LOS CASOS PLANTEADOS EN RELACIÓN AL CIERRE DE ATENCIONES ANTES DE LAS 04:00 P.M. EN EL POLICLÍNICO DE LA UNIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de Encomienda del Acá 270 Punto 7.1 Romano I, II, III Devolver el informe debido a que el reporte de Lic. Francisco Cruz, es que hay pacientes que llegan a las 3 de la tarde pero se les niega la consulta porque el doctor tiene espacios llenos, y la instrucción debe ser que debe atenderse a todo usuario que ingrese a las instalaciones dentro del horario de atención, debiendo resolverse todos los casos que estén en el establecimiento, el 8 de marzo fueron tres pacientes que se quejaron porque se fueron sin atención.

Tomando como base las Normas de Atención al Público se hace un llamado de atención a todos los policlínicos y consultorios para que toda persona que se encuentre dentro del establecimiento antes de la hora de cierre se atendida como corresponde garantizando su derecho a la salud, el primer garante de este cumplimiento será el Jefe Médico del establecimiento seguido del médico de enlace hospitalario de la zona, además la Jefa de Enfermería y el Gerente de Establecimientos de manera rutinaria podrán verificar el cumplimiento de la normativa.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del acta 270 Punto 7.1 Romano I, Romano II y Romano III, en seguimiento a los casos planteados en relación al cierre de atenciones antes de las 04:00 p.m. en el Policlínico de La Unión, presentado por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

Dar por recibido el informe de encomienda del acta 270 Punto 7.1 Romano I, Romano II y Romano III.

7.3 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 270 PUNTO 7.2 ROMANO I DEVOLVER INFORME PARA REFORMULAR DEBIDO QUE LA AUDITORÍA INTERNA SI SEÑALABA SITUACIONES QUE DEBEN RESOLVERSE CON LOS MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, QUE FUERON SEÑALADOS EN EL INFORME.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de Encomienda del Acá 270 Punto 7.2 Romano I Devolver el informe para reformular debido a que el informe de la Auditoría Interna si señalaba situaciones que deben resolverse con los médicos de atención primaria en salud, que fueron señalados en el informe por no completar la información en el Sistema o justificar debidamente la emisión de los documentos médicos

Debido a los hallazgos reportados en la Auditoria se refuerza con jefaturas medicas los artículos referentes a la prescripción de recetas médicas y a las incapacidades hechas en los establecimientos para no repetir situaciones anómalas descritas en la Auditoria.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de encomienda del Acta 270 Punto 7.2 Romano I devolver el informe para reformular debido que la Auditoría Interna si señalaba situaciones que deben resolverse con los Médicos de Atención Primaria en Salud, que fueron señalados en el informe; presentado por Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

Dar por recibido el informe de encomienda del Acta 270 Punto 7.2 Romano I.

.....

7.4 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 270 PUNTO 7.3 ROMANO II, REFIEREN DOS CASOS QUE EN SAN MIGUEL NO HAY PERSONAL DE AFILIACIÓN POR LO QUE SE RECOMIENDA REFORZAR CANALES DE DIFUSIÓN.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Informe de Encomienda del Acta 270 Punto 7.3 Romano II Lic. Mirna Ortiz, refirió que hubo 2 casos en los que le refieren que en San Miguel no había personal de afiliación, por lo que se recomienda fortalecer los canales de difusión de las jornadas de afiliación y los mecanismos de afiliación electrónica disponibles, ya que el equipo en la zona central está dando buenos resultados.

Se expone nuevamente antes los Jefes Médicos y Regentes la necesidad de que haya siempre un responsable de afiliación en el establecimiento siendo incluso el Jefe Medico el encargado de afiliar tramites de reembolso u otro procedimiento que sea solicitado por los usuarios, esto con el fin de brindar atención continua, se solicitara a Jefe de Comunicaciones continuar promoviendo por medio de las redes sociales el número telefónico para afiliación y colocar los respectivos carteles en cada Establecimiento.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido y realizar encomienda a la Unidad de Comunicaciones, Sección Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Técnico Normalizadora; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido informe de encomienda del acta 270 Punto 7.3 Romano II, refieren dos casos que en San Miguel no hay personal de afiliación por lo que se recomienda reforzar canales de difusión, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUARDA:

- I. **Dar por recibido** el informe de encomienda del acta 270 punto 7.3 romano ii, refieren dos casos que en san miguel no hay personal de afiliación por lo que se recomienda reforzar canales de difusión.

- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y la Sección Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, establecer una campaña, para recordar la obligación de mantener actualizados a los afiliados para la cobertura

de servicios de salud, pudiendo generar enlaces con Recursos Humanos del MINEDUCYT.

III. **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, normar la derivación de las atenciones de partos, según las necesidades y coberturas para los recién nacidos, particularmente en el caso de atenciones beneficiarias hijas, las que en beneficio de cobertura del recién nacido deben atenderse primordialmente en la red de hospitales nacionales con convenios.

IV. **Aprobar el presente acuerdo** para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cinco puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas. Los cuales citan lo siguiente:

8.1 AUTORIZACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA AL CONTRATO NRO. CM-008/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2024-ISBM EN RELACIÓN AL MEDICAMENTO CEFIXIME.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-008/2024-ISBM con la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó, entre otros, el suministro del siguiente medicamento:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)
52	03-02076-000	CEFIXIME	POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100.MG/5.ML	FRASCO 50 ML	260	Cefixime Polvo para Suspensión oral	Frasco de 50 ml.	PHARMADEL	Guatemala	Cefibiotic 100 mg / 5ml. Polvo para Suspensión Oral	RG3169240912	30 DIAS CALENDARIO	FRASCO

Según Orden de Pedido Nro. 2 la fecha última de entrega de estos medicamentos fue 8/03/2024

Mediante la Resolución Nro. 047/2024-ISBM, según Acuerdo del Consejo Directivo del ISBM en el Sub Punto **OCHO PUNTO TRES** del Punto **OCHO** del Acta Número **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de

marzo de dos mil veinticuatro, acordó modificar el Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, con el objeto de autorizar la prórroga del plazo para la entrega de los medicamentos ofertados CEFIXIME con código 03-02076-000 y ESOMEPRAZOL con código 10-01016-000, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 20 de marzo de 2024.

En fecha **13 de marzo de 2024**, #####, Apoderado Especial de Laboratorio Suizos, S.A de C.V., presentó nota solicitando segunda prórroga para la entrega del medicamento: CEFIXIME, derivado del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM; en la cual manifiestan que: *“Amablemente solicito su apoyo en autorizarnos una segunda prórroga del producto que a continuación detallo, debido a que nuestro proveedor ha tenido inconvenientes con su Laboratorio Fabricante y no podremos cumplir con la entrega para el 20 de marzo de 2024 según la primera prórroga autorizada bajo la Resolución Nro. 047/2024-ISBM:*

ITEM	CÓDIGO ISBM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR CON SEGUNDA PRORROGA (TOTAL CONTRATADO)	FECHA SOLICITADA PARA REALIZAR LA ENTREGA SEGÚN PRIMERA PRÓRROGA	FECHA SOLICITADA PARA ENTREGAR PRODUCTO CON SEGUNDA PRÓRROGA
52	03-02076-000	Cefibiotic 100 mg / 5ml. polvo para suspensión oral, frasco x 50 ml. (cefixime polvo para suspensión oral)	260 unidades	20 de marzo de 2024	15 de abril de 2024

En fecha 15 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas del ISBM, recibió nota por parte de la Administradora de Contrato, #####, del análisis a la solicitud del proveedor LABORATORIO SUIZOS, S.A de C.V., para solicitar la segunda prórroga de entrega del medicamento CEFIXIME para ser entregado el 15 de abril de 2024, en el que establece:

“Se solicitó a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, dar el informe de dicho medicamento, el cual mencionó que la fecha descrita por el proveedor no afecta el abastecimiento del medicamento del mes de abril de 2024; asimismo, cabe destacar que en su mayoría este medicamento ha sido concentrado en el Policlínico Magisterial de San Salvador, Santa Ana y San Miguel:

COBERTURA Y ABASTO DE MEDICAMENTO

CÓDIGO ISBM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades)	COBERTURA
03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100mg/5ml	Frasco 50ml	79	26	Junio 24

Basado en lo anterior, la entrega según la fecha descrita por el proveedor no afecta el abastecimiento del medicamento del mes de abril 2024. Por lo antes descrito se recomienda aceptar la prórroga del proveedor ya que el retraso en la entrega obedece a inconvenientes de fabricación”.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y

159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en la cláusula **X**) "**MODIFICACIÓN**", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que el medicamento adjudicado no puede ser entregado por causas inimputables al contratista, por lo que el retraso no es atribuible al proveedor ya que se recibió nota por parte de la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., en la que manifiestan inconvenientes en la fabricación del medicamento, y de acuerdo al análisis realizado por la administradora de contrato. Además, se revisó la Resolución Nro. 047/2024-ISBM, en donde se establece como fecha **límite de entrega en fecha 20 de marzo de 2024**; verificando que la solicitud de prórroga de entrega del medicamento por parte de la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., fue presentada el 13 de marzo de 2024. Concordando con el informe de la Administradora de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos en autorizar la segunda prórroga para la entrega del medicamento CEFIXIME, según se muestra en la recomendación del presente documento.

El 20 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión de Servicios de Salud la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, derivado de la resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", para informar sobre la solicitud de la segunda prórroga de entrega del medicamento CEFIXIME, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Cláusula X) "**MODIFICACIÓN**" del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM y Resolución Nro. 047/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO **RECOMIENDA:**

- I. **AUTORIZAR** la segunda prórroga del plazo para la entrega del medicamento CEFIXIME con código 03-02076-000, derivado del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato, #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 15 de abril de 2024.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM y Resolución Nro. 047/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **AUTORIZAR la segunda prórroga del plazo** para la entrega del medicamento CEFIXIME con código 03-02076-000, derivado del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato, #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 15 de abril de 2024.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

8.2 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nro. CM-031/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 007/2024-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTO EN EL ÍTEM 127.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-031/2024-ISBM en virtud de la Resolución Definitiva Nro. 012/2024-ISBM correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM en lo relativo al ítem 127, con la sociedad QUIMEX, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro del siguiente medicamento:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
127	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO DE 20 ML	450	SIMETICONA GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO 20 ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	ESPAMED 100MG / 1ML SUSPENSION ORAL	F08971122002	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	FRASCO 20ML	\$1.20	\$540.00

En fecha **07 de marzo de 2024**, la señora #####, Coordinadora del Departamento de Licitaciones y Libre Gestión de la sociedad QUIMEX, S.A de C.V., presentó nota solicitando modificar la presentación del medicamento siguiente: SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO; en la cual manifiesta que: *"Por error involuntario detallamos la presentación frasco de 20ml, siendo lo correcto FRASCO DE 30 ML, de acuerdo a las fotografías presentadas en la oferta.*

Cabe mencionar que esto no modifica el precio ni tampoco afecta la calidad y efectividad del medicamento y para no tener inconvenientes con las entregas solicitamos su valioso apoyo y se actualice".

En fecha **18 de marzo de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió nota por parte del Administrador de Contrato #####, para solicitar cambio en la presentación ofertada del medicamento antes mencionado según el siguiente detalle:

"Se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos a través del gerente, solicitando el abastecimiento actual del medicamento antes descrito y visto bueno en la recepción de dicho medicamento, obteniendo el siguiente análisis:

CÓDIGO ISBM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades)	COBERTURA
10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO 20 ML	1,034	206	5 MESES

Basado en lo anterior, se considera pertinente aceptar el medicamento con la presentación 30ML, ya que esto favorece los intereses institucionales y no modifica el

precio ofertado, asimismo, se cuenta con cobertura para 5 meses de este medicamento.

Debido a lo anterior se recomienda aceptar recepción de medicamento ya que esto no modifica el precio ni tampoco afecta la calidad y efectividad del medicamento a fin de brindar un abastecimiento oportuno a nuestra población usuaria”

El 20 de marzo de 2024, la UCP presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-031/2024-ISBM, derivado de la Resolución Definitiva Nro. 012/2024-ISBM correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM en lo relativo al ítem 127 del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de cambio en la presentación del medicamento, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **X) "MODIFICACIÓN"**, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que para el ítem 127 del medicamento con código 10-05021-000, SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO, se verificó que la información para adjudicar el PEO lo tomo de acuerdo al Formulario F2. Cuadro de Precios (Cuadro de Oferta Técnica - Económica de Medicamentos) y Formulario F4. Formulario Ficha Técnica de Medicamento de la oferta inicial del proveedor los cuales contenían datos erróneos en la información respecto a la presentación del medicamento por parte del proveedor. De acuerdo a lo solicitado en nota de la sociedad QUIMEX, S.A de C.V., y lo verificado, la información correcta corresponde de acuerdo a registro sanitario de la DNM. Concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en aceptar el cambio en la presentación del medicamento, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-031/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación del medicamento ofertado derivado de la Resolución Definitiva Nro. 012/2024-ISBM correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM en lo relativo al ítem 127, suscrito con la sociedad contratista **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, según lo recomendado por el Administrador de Contrato #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentada en nota del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de QUIMEX, S.A. DE C.V., de la presentación que sustituye la presentación inicialmente contratada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, Agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-031/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos acuerda:

- I. **AUTORIZAR cambio en la presentación del medicamento** ofertado derivado de la Resolución Definitiva Nro. 012/2024-ISBM correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM en lo relativo al ítem 127, suscrito con la sociedad contratista **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, según lo recomendado por el Administrador de Contrato #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a

causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentada en nota del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
127	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLISILOXANO	GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO DE 30 ML	450	SIMETICONA GOTAS DE 100 MG/ML	FRASCO 30 ML	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE C.A.	EL SALVADOR	ESPAMED 100MG / 1ML SUSPENSION ORAL	FO89711122002	100% PLAZO MAXIMO 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL ENVIO DE LA ORDEN DE PEDIDO.	FRASCO 30ML	\$1.20	\$540.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar al Administrador de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de QUIMEX, S.A. DE C.V., de la presentación que sustituye la inicialmente contratada.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

8.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2023 A FAVOR DE DOS HOSPITALES NACIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00)**.

Para el año 2023 se contó con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos entre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NRO.	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	Período Contratado
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ	CHN-007/2021-ISBM	315/2022-ISBM	\$5,000.00	\$60,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	CHN-015/2021-ISBM	323/2022-ISBM	\$100,000.00	\$1,200,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Que de acuerdo a los Subpuntos 10.4, Acta Nro. 233, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó el incremento al monto del convenio de 08 Hospitales; entre el cual se encuentra:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	PRIMER INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	CHN-015/2021-ISBM	\$500,000.00	\$1,200,000.00	\$1,700,000.00

Que en los meses de febrero y marzo el Consejo Directivo autorizó los fondos de Obligación de pago a favor de Hospitales, en el Punto 3 del Acta Número 263 de fecha 07 de febrero, y en Subpunto 10.1 del Acta Número 265 de fecha 13 de febrero y Subpunto 7.9 del Acta Número 267 fecha 01 de marzo de 2024, entre los cuales se encuentran según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	MONTO OBLIGACIÓN DE PAGO	MESES DE OBLIGACIÓN DE PAGO	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	\$60,000.00	\$21,286.85	\$158.13	\$21,128.72	AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE	*\$81,128.72
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$2,267,796.06	\$932,226.85	\$0.00	\$932,226.85	JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE	**\$3,200,022.91

*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de agosto, septiembre, octubre y noviembre/2023

** monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre/2023

Que en fechas 15 y 19 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligaciones de pago de dos Hospitales Nacionales por un monto total de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$239,905.16)** para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre del año 2023, según detalle:

Nro.	NOMBRE DE HOSPITAL	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	DICIEMBRE	\$3,159.57
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$3,159.57
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	DICIEMBRE	\$236,745.59
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO			\$236,745.59
MONTO DE OBLIGACIONES			\$239,905.16

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos que solicita la aprobación de obligaciones de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 20 de marzo de 2024, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, por lo cual se requiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

- a) **El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago del mes de diciembre/2023, siendo el monto del aumento de cobertura de atenciones por US\$3,159.57.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, por un monto total de US\$3,159.57. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”	US\$3,159.57

Cabe mencionar que en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de agosto/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (US\$3,159.57). La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
DICIEMBRE	\$3,159.57	9/2/2024	20/2/2024	22/2/2024	12/3/2024	13/3/2024
TOTAL	\$3,159.57					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES
Enero	\$6,930.37	\$6,930.37		\$0.00
Febrero	\$8,202.02	\$8,202.02		\$0.00
Marzo	\$11,169.30	\$11,125.84		\$43.46
Abril	\$5,000.00	\$3,672.57		\$1,327.43
Mayo	\$5,000.00	\$2,370.39		\$2,629.61
Junio	\$5,000.00	\$6,262.93		-\$1,262.93
Julio	\$13,870.55	\$13,844.75		\$25.80
Agosto	\$4,827.76	\$7,433.00		-\$2,605.24
Septiembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Octubre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$3,159.57	\$0.00
Total	\$60,000.00	\$59,841.87	\$3,159.57	\$158.13

Cabe mencionar que, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de AGOSTO/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (DICIEMBRE \$3,159.57) la cual fue presentada por el HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del año 2023 pendientes de trámite.

- b) El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago del mes de diciembre de 2023, siendo el monto del aumento de cobertura de atenciones por un monto total de US\$236,745.59.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, por un monto total de US\$236,745.59. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	\$236,745.59

Cabe mencionar que en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de junio/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (US\$236,745.59). La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

MES/2023	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
DICIEMBRE	\$236,745.59	31/1/2024	23/2/2024	23/2/2024	29/2/2024	5/3/2024
TOTAL	\$236,745.59					

MES DEL AÑO 2023	MONTO DE CONVENIO	MONTO FACTURADO	TOTAL, OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES
Enero	\$233,112.93	\$233,112.93		\$0.00
Febrero	\$203,762.03	\$203,761.62		\$0.41
Marzo	\$444,478.29	\$444,478.29		\$0.00
Abril	\$242,766.40	\$242,766.40		\$0.00
Mayo	\$289,392.70	\$289,392.70		\$0.00
Junio	\$286,487.65	\$286,487.97		-\$0.32
Julio	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Agosto	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Septiembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Octubre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00		\$0.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$236,745.59	\$0.00
Total	\$1,700,000.00	\$1,699,999.91	\$236,745.59	\$0.09

Cabe mencionar que, ya no se cuenta con remanentes para ser utilizados en esta obligación de pago; ya que fueron aplicados en la obligación de pago del mes de AGOSTO/2023. Por lo tanto, es necesario que se autorice el monto total de la obligación de pago (DICIEMBRE \$236,745.59) la cual fue presentada por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del año 2023 pendientes de trámite

Valoración Financiera:

A través de memorándum, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que informa: "Que la Subdirección de Salud por falta de asignaciones presupuestarias 2023, no pudo cubrir la demanda de los servicios médicos hospitalarios recibido, por lo que las están cargando al Presupuesto de Salud correspondiente al año 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, inciso final de la Ley AFI. En ese sentido, a solicitud de la Unidad de Compras Públicas en fecha 20 de marzo de 2024, el Departamento de Presupuesto emitió las siguientes 2 Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$239,905.16)**".

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud ISBM2024-02394, mediante la cual requiere opinión jurídica para el trámite de asignación de fondos para el pago de obligaciones de pago generada en el Hospital Nacional Psiquiátrico y San Juan de Dios de San Miguel, ambos por atenciones brindadas en diciembre del año 2023, para las cuales el monto asignado a dichos convenios no fue suficiente, a usted emito la siguiente opinión:

Como hemos señalado anteriormente la contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, es una figura reconocida por el derecho administrativo salvadoreño y en su caso por la Ley de ISBM, en su artículo 7, la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b), asimismo es de recordar que la ejecución de los convenios, se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda, del derecho común.

Por lo que, para emitir la opinión del caso se verificó que los Convenios, establecen en la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, la siguiente obligación: “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD” y que la norma vigente para el año 2023, en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

De tal suerte, los convenios obligan a los hospitales proveedores a continuar prestando sus servicios para dar cobertura al derecho constitucional de la salud de la población afiliada, conforme a los artículos 1, 2, 65 de la Constitución de la República y 2 de la Ley de ISBM; sujeto a un reconocimiento y asignación de fondos posterior por parte del Instituto, en ese contexto de acuerdo a sus competencias dichas atenciones han sido verificadas y recibidas a satisfacción por el ISBM, a través de los memorándum de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y

Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Cabe señalar, que si bien es cierto el trámite de determinación de la obligación, ha constituido una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; es sustentable la demora debido a que las condiciones financieras del 2023, impidieron realizar una asignación financiera oportuna que permitirá atender la necesidad de cobertura, por lo cual debe tramitarse la asignación correspondiente con carácter inmediato, puesto que el pago de los servicios en debida forma suministrados, es una condición inherente a la recepción del mismos, debiendo procurarse el equilibrio financiero entre las partes, por lo que resulta oportuno, se trámite los fondos para la continuidad de las gestiones de pago que permitan al hospital la cobertura de las necesidad para la continuidad de los servicios no solo a la población usuaria de ISBM, sino la población salvadoreña en general.

En ese sentido, se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2023, no exonera al pago de los servicios pues corren agregadas al expediente los censos y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2023, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto 2023 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificación de Disponibilidad para el ejercicio 2024 Nros. 014-03-2024 y 015-03-2024, haciendo un monto total **DOSCIENTOS TREINTA**

Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$239,905.16) que corresponden a lo requerido para estas obligaciones.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$239,905.16)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de dos Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través

de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. Aprobar la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$239,905.16)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de **dos** Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro	NOMBRE HOSPITAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2023	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2023	MES DE OBLIGACIÓN DE PAGO/2023	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ	*\$81,128.72	\$3,159.57	\$0.00	\$3,159.57	DICIEMBRE	\$84,288.29
2	EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	**\$3,200,022.91	\$236,745.59	\$0.00	\$236,745.59	DICIEMBRE	\$3,436,768.50
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					\$239,905.16		

*monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de **agosto, septiembre, octubre y noviembre/2023**

** monto ejecutado del convenio incluye la obligación de pago por el mes de **junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre/2023**

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales

se agilicen.

- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo** tomado por el Consejo Directivo para los trámites correspondientes.

8.4 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nro. CM-025/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2024-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ÍTEM 197.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-025/2024-ISBM con el contratista MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA mediante el cual se pactó el suministro del siguiente medicamento:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
197	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	CREMA VAGINAL AL 0.0625%	TUBO/APLICADOR DE 40 G - 45 G	3,500	ESTROGENOS CONJUGADOS - DB 0.625 mg/g CREMA VAGINAL	CAJA X 1 TUBO X 42.5 g	JAYWIN REMEDIES PVT. LTD.	INDIA	ESTROGENOS CONJUGADOS - DB 0.625 mg/g CREMA VAGINAL	21789	30 DIAS CALENDARIO	TUBO	\$11.75	\$41,125.00

En fecha **21 de marzo de 2024**, el señor Mártir Joel Escobar Rivera presentó nota solicitando modificar la presentación del medicamento siguiente: ESTROGENOS CONJUGADOS; en la cual manifiesta que: *“De acuerdo con los términos establecidos en el contrato, se me exigió proporcionar el registro sanitario vigente del medicamento ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), dado que el registro anterior habría cancelado. Actuando de buena fe y basándome en la información proporcionada por Laboratorio DB, S.A. DE C.V., el titular del registro del medicamento en nuestro país, quien me aseguró que ya habría iniciado el proceso de renovación del registro, procedí a firmar el contrato. Me comprometí, entonces, a entregar el documento requerido antes de suministrar el medicamento. No obstante, a pesar de mi diligencia y seguimiento constante, hasta la fecha no he recibido ninguna información precisa sobre una fecha de resolución, una respuesta definitiva o un documento que acredite el estado actual del trámite de renovación. Esta circunstancia, completamente ajena a mi voluntad y control, ha impedido la entrega del medicamento contratado.*

Ante una situación que lamentablemente escapa de mi control, quiero reafirmar mi total compromiso con la institución. Dada la urgencia de asegurar el suministro del medicamento necesario, me permito sugerir una alternativa viable: el cambio de marca del medicamento. Esta alternativa garantiza la misma composición y mejor calidad. Además, el precio acordado inicialmente para el medicamento se mantendrá, sujeto, por supuesto, a su aprobación de esta propuesta. Mi objetivo es solucionar este imprevisto de la manera más eficiente y satisfactoria posible para ambas partes.

De conformidad con la orden de pedido número 1, el plazo de entrega finaliza el miércoles 27 de marzo de 2024, considerando que su institución iniciará su período vacacional el viernes 22 de marzo. Estoy en disposición de entregar el medicamento en dicha fecha, aunque comprendo la necesidad de esperar la aprobación de mi solicitud de cambio de marca antes de proceder a la entrega

El medicamento que propongo como alternativa satisface plenamente los criterios especificados en las bases de la Licitación Competitiva en cuestión, según el siguiente detalle”:

ITEMS	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO
197	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	CREMA VAGINAL AL 0.0625%	TUBO/APLICADOR DE 40 G-45 G	TUBO	CAJA X 1 TUBO X 40 g	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS.	COLOMBIA	ESTERMAX CREMA VAGINAL 0.625 mg/g	F039415062005

En fecha **21 de marzo de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió nota por parte del Administrador de Contrato #####, para solicitar cambio en la presentación ofertada del medicamento antes mencionado según el siguiente detalle:

“Por lo que se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través del gerente, en conjunto con la Sección de Medicamentos a través de la jefatura, solicitando el abastecimiento actual del medicamento, obteniendo el siguiente análisis:

Código ISBM	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades)	Cobertura
17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema Vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45gr.	42	375	0.11

Asimismo, se realizó la consulta al Lic. ##### Supervisor de Servicios Farmacéuticos en donde se obtuvo el siguiente análisis técnico:

	Nombre genérico	Composición	Presentación	Marca comercial	Nombre comercial	Laboratorio Fabricante	PRECIO
Adjudicado inicialmente	Estrógenos conjugados	Estrógenos conjugados 0.0625 g	CAJA X 1 TUBO X 42.5 g	DB S.A. de C.V.	ESTROGENOS CONJUGADOS - DB 0.625 MG/G CREMA VAGINAL	JAYWIN REMEDIES PVT. LTD., INDIA	PRECIO ADJUDICADO
							\$ 11.75
	Estrógenos conjugados		CAJA X 1 TUBO X 40 g	Chalver	ESTERMAX CREMA	LABORATORIOS CHALVER DE	PRECIO DNM

Solicitud de cambio de marca	Estrógenos conjugados 0.0625 g	VAGINAL 0.625 MG/G	COLOMBIA SAS.	\$ 19.13
			DIFERENCIA	\$ 7.38

Como puede observarse en la tabla anterior, todas las especificaciones técnicas se cumplen de acuerdo a lo solicitado en la Licitación, ya que, el tubo puede ser de 40 a 45 g en ese sentido no afecta la disminución de 2.5 gramos en el producto. Toda la información fue verificada en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, encontrando, además, que el registro sanitario se encuentra vigente hasta el 15/06/2025. Cabe señalar, además, que el producto adjudicado es fabricado en la India por JAYWIN REMEDIES PVT. LTD., y el medicamento que se solicita ser aceptado, es fabricado en Colombia por Laboratorios Chalver, que goza de reconocimiento por el tipo de regulación en Buenas Prácticas de Manufactura aplicadas en su evaluación por la entidad reguladora de aquel país.

Por lo expuesto anteriormente y tomando en cuenta los intereses institucionales, como administrador de contrato se recomienda aceptar el cambio de marca, ya que favorece al oportuno abastecimiento de los botiquines magisteriales, sin afectar o poner en riesgo la calidad del medicamento a entregar por parte del proveedor.

Por otra parte, el Lic. ##### Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, solicita gestionar ante la Unidad de Compras Públicas que la aceptación por cambio de marca pueda presentarse en sesión ordinaria de fecha 02 de abril de 2024, lo anterior, sin pasar previamente a revisión de la Comisión Contractual, en vista de la necesidad del abastecimiento del referido medicamento. “

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas X) “MODIFICACIÓN”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que para el ítem 197 del medicamento con código, 17-01004-000, ESTROGENOS CONJUGADOS, en el sentido que el cambio de la presentación del medicamento ofertado corresponde a que el contratista Mártir Joel Escobar Rivera fue informado por el Laboratorio DB, S.A. DE C.V., que el proceso de renovación del registro del medicamento ya estaba en marcha, sin embargo, hasta el momento no han recibido una fecha concreta ni una respuesta definitiva o un documento con el cual pueda verificar el estado del proceso de renovación, por lo que propone el cambio de marca del medicamento en mención, asegurando que se mantiene la composición, precio, calidad y efectividad del medicamento. Concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en aceptar el cambio en la presentación del medicamento, según se muestra en

la recomendación del presente documento.

Cabe Mencionar que de acuerdo a memorándum de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, solicito someter con dispensa de trámite de presentación ante Comisión Contractual la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-025/2024-ISBM, considerando la necesidad de abastecimiento inmediato, según existencias. Asimismo, la UCP verificó que esta solicitud es procedente en tanto este requisito es de tramite interno y no afecta el proceso legal de modificación.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-025/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación del medicamento ofertado derivado del contrato CM-025/2024-ISBM en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con el contratista **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**”, según lo recomendado por el Administrador de Contrato #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis

de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-025/2024-ISBM, el Consejo directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** cambio en la presentación del medicamento ofertado derivado del contrato CM-025/2024-ISBM en virtud de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024–ISBM, suscrito con el contratista **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**”, según lo recomendado por el Administrador de Contrato #####, Técnico de Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventarios de Insumos y Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor del medicamento. Asimismo, se verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (90 DÍAS CALENDARIO)	UNIDAD DE MEDIDA (C/U)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$	MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$
197	17-01004-000	ESTROGENOS CONIUGADOS	CREMA VAGINAL AL 0.0625%	TUBO/APLICADOR DE 40 G - 45 G	3,500	ESTERMAX CREMA VAGINAL 0.625 mg/g	CAJA X 1 TUBO X 40 g	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SAS	COLOMBIA	ESTERMAX CREMA VAGINAL 0.625 mg/g	FO39415062005	30 DIAS CALENDARIO	TUBO	\$11.75	\$41,125.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar al Administrador de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

8.5 **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nro. AD-038/2022-ISBM SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 028/2022-ISBM, EN RELACIÓN A LA SUSTITUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que en fecha 10 de noviembre de 2022, el ISBM suscribió el Contrato Nro. AD-38/2022-ISBM con la empresa O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., contrato derivado de la Resolución de Resultados Nro. 306/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674", por un monto total de \$975,634.46

Que, de conformidad al contrato antes citado, la cláusula "XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" se nombró para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales a #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, y al señor #####, Encargado de Mantenimiento, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

En fecha 8 de febrero de 2024, la Licenciada #####, Subdirectora Administrativa, por medio de memorándum Ref.: ISBM2024-01211, informa que el Ingeniero #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, presentó su renuncia el día 01 de febrero de 2024; quien fungía como único administrador ya que en fecha 21 de junio de 2023, el Arquitecto #####, Encargado de Mantenimiento presentó su renuncia al ISBM, por tal razón, se hace necesario realizar el cambio de administradores de contrato por lo que solicita gestionar el nombramiento de la Arquitecta #####, Auxiliar de Mantenimiento de Equipo y Servicios Generales, y al Ingeniero #####, Maestro de Obra, para que puedan recepcionar la liquidación de la primera fase del proyecto de construcción.

La UCP verificó que la modificación al Contrato Nro. AD-038/2022-ISBM es procedente debido a lo establecido en los principios que rigen el Derecho Administrativo en relación a las cláusulas exorbitantes de la Administración Pública, las cuales son prerrogativas derivadas del poder público de la Administración pública y que no podrían aplicarse en un contrato de derecho privado; en tal sentido, es procedente realizar una modificación unilateral al contrato antes mencionado ya que se introduciría un cambio en cualquiera de los elementos del contrato cuya ejecución se encuentre en curso y cuyo origen se encuentra solamente uno de los contratantes.

Que en fecha 10 de marzo del presente año, entró en vigencia la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley". Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras, que en lo pertinente establece: "Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 158, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Clausula XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente el Contrato Nro. AD-38/2022-ISBM con la empresa O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., contrato derivado de la Resolución de Resultados Nro. 306/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, en el sentido de nombrar como nuevos administradores del referido contrato a la Arquitecta #####, Auxiliar de Mantenimiento de Equipo y Servicios Generales, y al Ingeniero #####, Maestro de Obra, para que puedan actuar conjunta o separadamente, en el proceso de liquidación del mismo
- II. Emitir los correspondientes acuerdos de administrador de contrato para que las personas nombradas continúen con la administración del referido contrato.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso antes mencionado.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 158, 162 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Clausula XVIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos ACUERDA:

- I. **Modificar parcialmente el Contrato Nro. AD-38/2022-ISBM** con la empresa O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., contrato derivado de la Resolución de Resultados Nro. 306/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, en el sentido de nombrar como nuevos administradores del referido contrato a la Arquitecta #####, Auxiliar de Mantenimiento de Equipo y Servicios Generales, y al Ingeniero #####, Maestro de Obra, para que puedan actuar conjunta o separadamente, en el proceso de liquidación del mismo
- II. **Emitir los correspondientes acuerdos** de administrador de contrato para que las personas nombradas continúen con la administración del referido contrato.

- III. **Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo**, para el seguimiento al proceso antes mencionado.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Oficial de Cumplimiento. El cual cita lo siguiente:

.....

CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (NORMA ISO 37001:2016) CONFORME LEY DE COMPRAS PÚBLICAS

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que el artículo 16 de la Ley de Compras Públicas y artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece que las instituciones deberán tramitar, obtener y mantener, la Certificación y Acreditación de la Norma Anti-soborno, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes. A su vez el lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento, con Código: LIN-2024-015, en ese mismo sentido lo retoma la Guía Para la Implementación del Sistema de Gestión Anti-soborno de fecha 16 de febrero de 2024, Código: FDC-GUI-003 emitida por la DINAC, menciona que es esencial considerar **previo** al despliegue de todo sistema de gestión, **la formación técnica del equipo encargado** de la implementación.

Por lo anterior para llevar a cabo la implementación del Sistema de Gestión Anti-soborno, es necesario conformar una Comisión, que se denominará: COMISIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA ISO 37001:2016, con personal que toma decisiones y que conocen las áreas las cuales lideran, siendo las funciones de dicha comisión las siguientes:

- *Conocer el Sistema de Gestión Anti-soborno;
- *Realizar el diagnóstico inicial para la medición de cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 37001;
- *Establecer el alcance del Sistema de Gestión Anti-soborno;
- *Levantamiento del plan de implementación del Sistema de Gestión Anti-soborno (diagnostico, planeación, diseño y comunicación, implementación y verificación);
- *Lanzamiento del Sistema Anti-soborno;
- *Evaluación de riesgo para el diseño de controles y acciones para prevención, detección y reacción ante soborno;
- *Verificar el proceso de auditoría de certificación, entre otras que la DINAC, pueda incluir.

En cuanto al proceso de implementación del Sistema de Gestión Anti-soborno, la comisión debe tener los conocimientos previos para llevar a cabo dicha implementación y/o apoyarse en los servicios de consultoría. Un sistema de gestión anti-soborno bajo la norma ISO 37001, incluye los elementos siguientes:

- Institución completa: Toda la organización (áreas, departamentos y unidades)
- Directivos y empleados: Todos los niveles jerárquicos de la organización
- Actividades y procesos: Abarca todas las actividades y procesos de la institución
- Terceros y socios comerciales: El sistema de gestión anti-soborno debe extenderse a terceros y socios comerciales.
- Ubicaciones geográficas: El alcance debe cubrir todas las ubicaciones para garantizar la coherencia y la efectividad del sistema anti-soborno en todas las áreas.
- Proveedores y contratistas: Considerar a los proveedores, contratistas y subcontratistas que están involucrados en las operaciones de la organización

Es importante mencionar que el costo de la consultoría depende de diversos criterios que cada consultor considera, como son: El tamaño de la institución, número de empleados, lugares en los que opera, tipo de servicio, normativa con la que cuenta, etc. Así como el costo por el proceso de certificación es diferente al del proceso de la consultoría, por lo que debe considerarse para el año 2025 los recursos necesarios para obtener la certificación, por lo que se consultó vía telefónica a DINAC sobre el costo de la Certificación de la norma ISO 37001 y mencionaron que fue por un monto aproximado de \$16,000.00 considerando que solo era una institución y que fue creada en el año 2023, con 150 empleados aproximadamente, empresa certificadora AENOR Centroamérica.

Dicho lo anterior es procedente someter a aprobación de Consejo Directivo, la conformación de la Comisión, la cual estaría integrada por los miembros señalados en la parte recomendativa del presente punto.

RECOMENDACIÓN

El Oficial de Cumplimiento en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, artículo 10 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, artículo 20 literales a), s) y o); artículo 22 literales a) y r) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados el seguimiento del proceso de implementación de la Norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti-soborno al ISBM.
- II. Aprobar la creación de la COMISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (NORMA ISO 37001:2016), quedando integrado conforme el detalle consignado en el cuadro de la parte recoemendativa del punto.

- III. Autorizar a la Directora Presidenta la firma del acuerdo respectivo, para los trámites correspondientes.
- IV. Encomendar a la Oficial de Cumplimiento para que gestione los fondos para contratar los servicios de consultoría de ser requerido, así como los fondos para obtener la certificación de la Norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti soborno, según lo requiera la Subdirección Administrativa, todo ello previa solicitud de la Unidad Solicitante, con el apoyo de la UFI.
- V. Encomendar al Oficial de Cumplimiento, la coordinación e informe de avances mensuales al Consejo Directivo previa presentación de los mismos a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.
- VI. Autorizar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para el trámite correspondiente.

.....

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Oficial de Cumplimiento en relación a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, artículo 10 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, artículo 20 literales a), s) y o); artículo 22 literales a) y r) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados el seguimiento** del proceso de implementación de la Norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti-soborno al ISBM.
- II. **Aprobar la creación de la COMISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (NORMA ISO 37001:2016)**, quedando integrado conforme el siguiente detalle:

Nro.	Nombre	Cargo
1	#####	Oficial de Cumplimiento
2	#####	Asesor Legal
3	#####	Jefe de la Unidad Financiera Institucional
4	#####	Jefe Unidad de Asesoría Legal
5	#####	Jefe Unidad de Compras Públicas
6	#####	Jefe de Unidad de Comunicaciones
7	#####	Jefe Unidad de Planificación Institucional
8	#####	Subdirector de Salud
9	#####	Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico
10	#####	Gerente de Técnico Administrativo de Servicios de Salud
11	#####	Gerente de Establecimientos Institucionales de Servicios de Salud.
12	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.
13	#####	Médico Normalizador
14	#####	Subdirectora Administrativa
15	#####	Gerente de Recursos Humanos
16	#####	Gerente de Proyectos e Infraestructura

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** la firma del acuerdo respectivo, para los trámites correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Oficial de Cumplimiento** para que gestione los fondos para contratar los servicios de consultoría de ser requerido, así como los fondos para obtener la certificación de la Norma ISO 37001 Sistema de Gestión Anti soborno, según lo requiera la Subdirección Administrativa, todo ello previa solicitud de la Unidad Solicitante, con el apoyo de la UFI.
- V. **Encomendar al Oficial de Cumplimiento**, la coordinación e informe de avances mensuales al Consejo Directivo previa presentación de los mismos a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata** del presente acuerdo tomado para el trámite correspondiente.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional. El cual cita lo siguiente:

PRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2029

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Conforme al artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (NTCIE-ISBM), establece que corresponderá a la Unidad de Planificación Institucional la gestión de la aprobación del Plan Estratégico

Institucional; así como, su seguimiento y evaluación; el cual se diseñará para un plazo de cinco años.

Además, según el Manual No. ISBM 02/2018 denominado Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM de la “Formulación del Plan Estratégico Institucional” y de conformidad al Acuerdo AP-ISBM-UIP-001-AGO/2018 de fecha 17 de agosto de 2018, la Unidad de Planificación Institucional debe de conducir el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional.

En relación a lo anterior, la Unidad de Planificación Institucional, elaboró el cronograma de ejecución de actividades para la formulación del proyecto de Plan Estratégico Institucional correspondiente al periodo de 2024 al 2029, el cual entre otros destacan las siguientes hitos:

Fechas Proyectadas	Actividad programada
22/03/2024	Presentación de Cronograma de ejecución de actividades para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2029) a la Comisión Técnica Administrativa Financiera.
03/04/2024	Taller de inducción a jefaturas de metodología para la mesa de trabajo
05/04/2024 15/04/2024	Diagnóstico de la situación inicial: Análisis interno y externo de la institución a través de diversas técnicas (se retomarán los elementos del análisis del informe de misión oficial referente a “21 CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ACTUARIOS, ESTADÍSTICOS Y ESPECIALISTAS EN INVERSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL” DEL PUNTO 10 DEL SUBPUNTO 10.2 DEL ACTA 262 Y ESTUDIO ACTUARIAL 2020)
02/07/2024	Presentación de proyecto de Plan estratégico a Consejo Directivo.
20/08/2024	Presentación de subsanaciones al proyecto de Plan estratégico a Consejo Directivo.

En fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad de Planificación Institucional presentó a la Comisión Técnica Administrativa Financiera el cronograma de ejecución de actividades para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2024-2029, recomendando dicha comisión someter el cronograma a conocimiento del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Planificación Institucional, considerando el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM No. ISBM 02/2018 de la “Formulación del Plan Estratégico Institucional”, el artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (NTCIE-ISBM) y artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, conforme al cronograma presentado, RECOMIENDA:

- I. Aprobar el cronograma de elaboración del proyecto de PEI 2024 – 2029, según archivo anexo.
- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Planificación Institucional socializar el cronograma con las áreas involucradas y convocarlas para las reuniones de trabajo programadas para el proyecto de elaboración del PEI 2024 - 2029.

- III. Declarar aplicación inmediata del acuerdo tomado por Consejo Directivo para iniciar con actividades a la brevedad posible.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, Concluido el punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional, considerando el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM No. ISBM 02/2018 de la “Formulación del Plan Estratégico Institucional”; el artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (NTCIE-ISBM) y artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, conforme al cronograma presentado, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el cronograma de elaboración** del proyecto de PEI 2024 – 2029, según archivo anexo.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Planificación Institucional** socializar el cronograma con las áreas involucradas y convocarlas para las reuniones de trabajo programadas para el proyecto de elaboración del PEI 2024 - 2029.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para iniciar con actividades a la brevedad posible.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

El cual cita lo siguiente:

INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD SA DE SV. CONTRA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 053/2024-ISBM DE LA LC 013/2024-ISBM EN LO RELATIVO AL ITEM 2.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **19 de marzo de 2024**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto DIEZ PUNTO DOS, del Punto DIEZ del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, ese mismo día, se emitió la Resolución de Resultados Nro.

053/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, según se muestra en resumen a continuación:

“(...) B. SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V.

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2024 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V.	C	LA LIBERTAD	\$400,000.00

Dicha resolución fue notificada a los oferentes el día **19 de marzo de 2024**, de forma personal, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 21 de marzo de 2024, según los artículos 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El **21 de marzo de 2024**, se recibió escrito suscrito por el señor #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*(.....) Que el día diecinueve de los corrientes, mi representada fue notificada de la **RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 053/2024-ISBM** derivada de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 013/2024-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **RECURSOS PROPIOS**; pronunciada en la ciudad de San salvador, a las trece horas con tres minutos de ese mismo día; en la cual se adjudica a contratación de los servicios hospitalarios para el Departamento de La Libertad, al oferente **"SERVICIOS INTEGRADOS MÉDICOS, S.A. DE C.V."** (en adelante "la sociedad adjudicada").*

*Que no estando de acuerdo con dicha adjudicación, por este medio, con base al Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (en adelante LCP), vengo a interponer **RECURSO DE REVISIÓN** ante su digna autoridad, por las razones que a continuación enumero:*

- a. *Que, de acuerdo a la resolución antes citada, la adjudicación a favor de la sociedad adjudicada se basó en dos aspectos fundamentales:*
 - i. *De acuerdo a la "CLÁUSULA 13 ADJUDICACIÓN, PÁRRAFO" y,*
 - ii. *De acuerdo a los "RESULTADOS DE ETAPA III, FASE II, CON MAS SERVICIOS OFERTADOS"*

b. En primer lugar, debo hacer notar a su autoridad que la "CLÁUSULA 13 ADJUDICACIÓN, PÁRRAFO DOS" de las bases de la Licitación de mérito, si bien expresa que se adjudicará a la oferta con más servicios ofertados, pero más adelante habla de los "Criterios de Desempate" en cuyo literal "C" expresa que "Se adjudicará al ofertante que presente los mejores precios en los numerales... del 1 al 9 para hospital tipo C. (se considerará la misma cantidad de oferta en común). " En el literal "D" manifiesta "Si aún persiste el empate, se adjudicará al ofertante que presente mayor experiencia en la prestación de servicios similares a los requeridos en la presente licitación." En otras palabras, el PEO debió haber comparado las ofertas de mi representada contra la de la adjudicada **exclusivamente comparando los mismos renglones, y así podría percatarse que, la oferta de mi mandante es sustancialmente más barata que la oferta adjudicada, particularmente si comparamos minuciosamente los precios de Paquetes Quirúrgicos, Exámenes Radiológicos y de Imágenes; y, Exámenes de Laboratorio Clínico:** "....." (cuadro que se relaciona en el escrito de interposición del Recurso de Revisión, anexo al presente punto).

c. En la misma sintonía, podemos apreciar que en el "CUADRO RESUMEN DE PRECIOS HOSPITALES TIPO C, OFERTAS ECONÓMICAS TOTAL, PRECIOS UNITARIOS EN US\$ INCLUYEN IVA" de la resolución de adjudicación, podemos ver que efectivamente los servicios ofertados por mi representada son más baratos que los de la adjudicada:

	SERVICIO OFERTADO	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V.
		TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)
1	OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$ 115.00	\$ 125.00
2	DÍA CAMA HOSPITAL ADULTO	\$ 220.00	\$ 225.00
3	DIA CAMA HOSPITAL NIÑOS	\$ 220.00	\$ 225.00
4	DIA CAMA QUIRURGICO ADICIONAL	\$ 198.00	\$ 100.00

Una vez más, se aprecia, sin tomar en cuenta los renglones que el ISBM no toma en cuenta para adjudicación, que existe una diferencia de precio si se adjudicara la oferta presentada por **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, por lo que no existe justificación de una erogación de gasto mayor adjudicando la oferta presentada por la sociedad adjudicada.

Por otra parte, llama la atención la oferta de la adjudicada en el Renglón 4 a solo \$100.00, ya que las bases establecían, en su numeral "13.5 DÍA CAMA QUIRÚRGICO ADICIONAL" que el precio para este servicio se tomaría de base el presentado para los renglones 2 y 3, menos un 10%, que para el caso de la adjudicada debería ser de \$202.50 (aún más caro que el de mi representada), por lo que pido se revise bien la oferta de la adjudicada en este Renglón.

d. Finalmente, no podemos ignorar los más de cuarenta y cinco años que **POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.** tiene de experiencia presentando sus servicios médico-hospitalarios de calidad al ISBM, inclusive siendo participe del plan piloto

para la fundación de este programa, circunstancia que ninguno de los otros ofertantes ostenta, así como su conveniente ubicación en la ciudad de Santa Tecla.

Expuestos los argumentos de peso anteriores, no existe razón de mérito para adjudicar la Licitación en referencia a la sociedad adjudicada, y, por el contrario, procede su revocación y se adjudique la oferta presentada por mi representada que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, financieros y sobre todo por ser la de mejor precio en favor de los intereses del ISBM.

I. Por todo lo antes expuesto, respetuosamente **PIDO:**

- a) Se admita el presente Recurso de Revisión; y,
- b) Seguidos los trámites de ley se revoque la adjudicación a la sociedad "SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS, S.A. DE C.V." y en su lugar se adjudique la misma a **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.** respecto a los códigos ofertados..."

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por el señor ##### en su calidad de Representante Legal de la Sociedad POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se observa que en el escrito cumple con los requisitos, establecidos en los artículos 119 y 120 de la referida Ley y artículo 69 y siguientes del RLCP. Además, se recomienda suspender el proceso de contratación únicamente en lo relativo a la contratación del ítem Nro. 2, que fue adjudicado, debido a que el objeto de la contratación se conforma de suministros de servicios médicos hospitalarios que son indispensables brindar para el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan de los servicios médico hospitalario, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 119, y 120 de la Ley de Compras Públicas y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM al **CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 053/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL**

AÑO 2024", en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 2, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión y RLCP.

- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- III. **Suspender los efectos de los resultados** del proceso de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 2, debido a que el objeto de la contratación se conforma de Suministros de Servicios Médicos Hospitalarios que son indispensables brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio médico hospitalario, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.
- IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin valoraciones del directorio se procedió a votación el mismo en el sentido de darse por recibido, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 119, y 120 de la Ley de Compras Públicas y artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Declarar admisible el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados, Nro. 053/2024-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada: **"SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE**

DICIEMBRE DEL AÑO 2024", en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 2, por haberse cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas para su admisión y RLCP.

II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
#####	Jefa de la Unidad de Asesoría Legal
#####	Asesor Legal del Consejo Directivo
#####	Jefa del Departamento de Presupuesto
#####	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino
#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos
#####	Médico de Enlace Hospitalario
#####	Especialista de Seguimiento y evaluación
#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario
#####	Coordinador Médico Hospitalario

III. Suspender los efectos de los resultados del proceso de la Licitación Competitiva Nro. 013/2024-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS TIPO C, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 2, debido a que el objeto de la contratación se conforma de Suministros de Servicios Médicos Hospitalarios que son indispensables brindar el servicio a pacientes cuya salud e integridad necesitan del servicio médico hospitalario, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.

V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.

VI. Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.

- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 19 de marzo al 01 de abril de 2024; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirecciones de Salud y Administrativa, Gerencia de Proyectos e Infraestructura, Unidad de Compras Públicas, Técnico Normalizador y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 19 de marzo al 01 de abril de 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente al período del 19 de marzo al 01 de abril de 2024, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Jueves 21 de marzo	Comité de Farmacovigilancia evacuó audiencia a Droguería Crespine (medicamentos para pacientes renales) Mesas de Trabajo para avances Hospital Magisterial, se espera tener propuesta el 8 de abril. Visita del Arq. #####, para la presentación de los diseños previos del Hospital Magisterial.
Viernes 22 de marzo	Actividad Abraza tu vida, en el Centro Recreativo Metalio.
INFORMDO ADEMÁS	Este día se dió la Recepción de Oficio del Ministerio de Hacienda, donde se autoriza la incorporación de los proyectos para las obras complementarias de La Unión y Santa Tecla, adecuación de Sensuntepeque y Soyapango.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, que las próximas actividades puedan hacerse de conocimiento previo para que los docentes no tengan actividades previamente establecidas, o que se programen los sábados y se divulgue y coordine con las departamentales, debiendo apoyarse con la Unidad de Comunicaciones, para asegurar el éxito de los proyectos y mayor alcance para la población usuaria.
- III. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, con el apoyo de la Unidad de Planificación, establecer procesos y protocolos para establecer rutinas de limpiezas y actividades para el goce de los visitantes del centro recreativo, para tal efecto deberá levantarse un análisis de mejoras y oportunidades a explotar en dicho Centro.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y Unidad de Compras Públicas**, dar seguimiento a los procesos para la contratación de las obras que han sido aprobadas, con el objetivo que puedan estar finalizadas oportunamente
- V. **Encomendar a la Técnico Normalizador y Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, gestionar reunión con Recursos Humanos del MINEDUCYT, para informar y socializar formularios para beneficios de la Ley de la Carrera Docente.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE: RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Cita con otorrinolaringologo (oriente)	Lic. Francisco Cruz
2	#####	Cita con dermatólogo	Lic. Francisco Cruz
3	#####	Cita en San Salvador Dermatólogo	Lic. Francisco Cruz

4	#####	Cita en San Salvador Endocrinólogo	Lic. Francisco Cruz
5	#####	Cita con urólogo	Lic. Francisco Cruz
6	#####	Presentó solicitud por compra de anteojos el día 13 de marzo de 2023 y a la fecha no le han resuelto en el policlínico de Santa Tecla.	Lic. Francisco Cruz
7	#####	Solicita cita con gastroenterología San Miguel, con la Dra. #####	Lic. Francisco Cruz
8	#####	Solicita CITA CON URÓLOGO, si es posible con el Dr. #####. Número de afiliación 119582	Lic. Esperanza León
9	#####	Solicita cita para examen ULTRASONOGRAFÍA DE RENAL Número de afiliación **** Cel ****	Lic. Esperanza León

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes 9 de abril de 2024, a las 9 horas en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las doce horas con cincuenta y siete minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
1er. Director Suplente designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Orlando Méndez
Director Suplente representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA